



Ayuntamiento de Orihuela

ACTA 6/2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

Sres. Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. MARIA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
5. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
6. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. DÑA. SOFÍA ÁLVAREZ IÑÉGUEZ
8. D^a. NOELIA GRAO LÓPEZ
9. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
10. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
11. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
12. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
13. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
14. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
15. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
16. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
17. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
18. DÑA. MARIA DEL MAR EZCURRA GARCÍA
19. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ,
20. D. MANUEL JAVIER GRACIA GIL
21. D^a. JOSEFINA FERRANDO GARCÍA

Secretario General del Pleno

D. Julio Virgilio Estremera Saura



Ayuntamiento de Orihuela

SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 26 de abril de 2018, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria.

Siendo las 9:00 horas, la Presidencia declara abierto el acto.

No asistieron D. Miguel Angel Fernández Moreno, D. Antonio Damián Zapata Beltrán y D^a. María García Zafra por permiso de maternidad, excusando el Sr. Alcalde su asistencia

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D^{ña}. Sabina Goretti Galindo Benito.

D^{ña}. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 10 mujeres ha sido asesinadas en lo que va de año en España por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

◆ PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 87 bis del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, el Sr. Alcalde-Presidente se producen las siguientes intervenciones de los ciudadanos:

1.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ROMÁN MATEO GIL EL 17/04/2018 (RE- 10525) SOBRE EL ESTADO DE LAS CALZADAS EN ORIHUELA COSTA.

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=305.0>



Ayuntamiento de Orihuela

2.-SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. NORAH PAULINE BONO EL 20/04/18 (RE- 11019) SOBRE SU INADMISIÓN EN LAS JUNTAS DE DISTRITO.

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=565.9>

3.-SOLICITUD PRESENTADA POR D. JUAN IGNACIO CABALLERO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CON FECHA 23/04/2018 (RE-11205) SOBRE LA LIMPIEZA DEL ALJIBE DE LA ALCAZABA.

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=935.5>

4.-SOLICITUD PRESENTADA POR D. RUBÉN DARÍO MANTELLO CON FECHA 23/04/2018 (RE-1291) SOBRE LAS MEDIDAS PARA RESTABLECER LOS SERVICIOS DE PLAYA.

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=1293.1>

1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Los asistentes, por unanimidad de los miembros presentes acuerdan aprobar el acta de la siguiente sesione:

- Acta sesión nº 5, sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018.



Ayuntamiento de Orihuela

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

No hubo

- - -

- - -

2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.

2.2.1.- POLICÍA LOCAL- 6851/2018.- INICIO DE EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE LAS FELICITACIONES PÚBLICAS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DEL DECRETO 124/2013 A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA A061, 1031 Y 1034.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Orihuela con fecha 04/18 sobre el inicio de expediente de otorgamiento de las felicitaciones públicas de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013 a los agentes de la Policía Local A061, 1031 Y 1034.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=1518.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier



Ayuntamiento de Orihuela

Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García **ACUERDA**:

Visto el expediente instruido para la felicitación pública a determinados miembros integrantes del cuerpo de la Policía Local de Orihuela, en virtud de propuesta inicial suscrita por el intendente Jefe de la Policía Local y resultando que:

El Decreto 124/2013 de 20 de septiembre, del Consell, publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana el día 23 de septiembre de 2013, bajo el número 7116, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Esta norma tiene como finalidad reconocer públicamente la actuación de los policías locales de la Comunitat Valenciana mediante la concesión de determinadas condecoraciones, distinciones y felicitaciones públicas, en función de hechos excepcionales o de particular relevancia; servicios prestados con una trayectoria profesional intachable; y por la dedicación de una vida al servicio ciudadana en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Entre las distinciones y condecoraciones relacionadas en el mencionado Decreto del Consell figuran:

FELICITACIÓN PÚBLICA

Que se entregará a aquellos miembros de la Policía Local, que hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en el ámbito de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico y que tengan importante repercusión social y en cualquier otro supuesto que en atención a los hechos y circunstancias examinadas sean meritorios de un reconocimiento por parte de la Generalitat.

Para el otorgamiento de las Felicitaciones Públicas, se precisa seguir el procedimiento ordinario señalado en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana, a los miembros de la Policía Local, iniciándose como viene reflejado, mediante propuesta de iniciación del expediente por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Que según informe emitido al efecto por el Intendente Jefe de la Policía Local, los agentes relacionados cumplen las condiciones impuestas por el Decreto del Consell 124/2013, de 20 de septiembre para la concesión de dichas felicitaciones.

En base a las anteriores consideraciones,



Ayuntamiento de Orihuela

Primero.- Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para el otorgamiento de las Felicitaciones Públicas de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana a los miembros de la Policía Local que se citan.

Agente A061

Agente 1031

Agente 1034

Segundo.- Las distinciones y condecoraciones que se recogen en esta norma de la Generalitat Valenciana tienen carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte de dicho organismo público.

Tercero.- La concesión de las distinciones y condecoraciones será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y la persona titular de la dirección general competente en materia de policías locales expedirá a nombre de la persona interesada certificado de la concesión, de la distinción o condecoración dando traslado a la corporación correspondiente a los efectos de conocimiento en inclusión en el expediente personal, entregándose en acto público solemne a la persona interesada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Seguridad y Respuestas a las Emergencia a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente, según Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

2.2.2.- POLICÍA LOCAL.- 10176/20185.- INICIO DE EXPEDIENTE DE LAS FELICITACIONES PÚBLICAS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DEL DECRETO 124/2013 A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA C046, A051, A1026 Y A 1031.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Orihuela con fecha 04/18 sobre el inicio de expediente de otorgamiento de las felicitaciones públicas de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013 a los agentes de la Policía Local C046, A051, A1026 Y A 1031.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:



Ayuntamiento de Orihuela

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=1518.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno **por unanimidad, con 22 votos a favor** de los Sres Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García **ACUERDA:**

Visto el expediente instruido para la felicitación pública a el agente del cuerpo de la Policía Local de Orihuela, en virtud de propuesta inicial suscrita por el Intendente Jefe de la Policía Local y resultando que:

El Decreto 124/2013 de 20 de septiembre, del Consell, publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana el día 23 de septiembre de 2013, bajo el número 7116, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La mencionada norma tiene como finalidad reconocer públicamente la actuación de los policías locales de la Comunitat Valenciana mediante la concesión de determinadas condecoraciones, distinciones y felicitaciones públicas, en función de hechos excepcionales o de particular relevancia; servicios prestados con una trayectoria profesional intachable; y por la dedicación de una vida al servicio ciudadana en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Entre las distinciones y condecoraciones relacionadas en el mencionado Decreto del Consell figuran:

FELICITACIÓN PÚBLICA

Que se entregará a aquellos miembros de la Policía Local, que hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en el ámbito de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico y que tengan importante repercusión social y en



Ayuntamiento de Orihuela

cualquier otro supuesto que en atención a los hechos y circunstancias examinadas sean meritorios de un reconocimiento por parte de la Generalitat.

Que para el otorgamiento de las Felicitaciones Públicas, se precisa seguir el procedimiento ordinario señalado en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana, a los miembros de la Policía Local, iniciándose como viene reflejado, mediante propuesta de iniciación del expediente por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Que según informe emitido al efecto por el Intendente Jefe de la Policía Local, los policías locales D. José Miguel Gilabert Murcia, D. Daniel Méndez Carrillo, D. Ramiro Vilella Fuentes y D. Alejandro Lara Mestre cumplen las condiciones impuestas por el Decreto del Consell 124/2013, de 20 de septiembre para la concesión de dichas felicitaciones.

En base a las anteriores consideraciones,

Primero.- Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para el otorgamiento de las Felicitaciones Públicas de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana, a los agentes de la Policía Local que se cita.

Oficial C046, José Miguel Gilabert Murcia

Agente A051, Daniel Méndez Carrillo

Agente 1026, Ramiro Vilella Fuentes

Agentes 1031, Alejandro Lara Mestre

Segundo.- Las felicitaciones que, en su caso conceda la Generalitat Valenciana tienen carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

Tercero.- La concesión de las distinciones y condecoraciones será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y la persona titular de la dirección general competente en materia de policías locales expedirá a nombre de la persona interesada certificado de la concesión de la distinción o condecoración dando traslado a la corporación correspondiente a los efectos de conocimiento e inclusión en el expediente personal, entregándose en acto público solemne a la persona interesada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente, según Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.



Ayuntamiento de Orihuela

2.2.3.- PERSONAL.- 7708/2018.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART.10 DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

Se dio cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido con fecha 13/04/18 por la T.A.G. de Recursos Humanos sobre la aprobación de la modificación del art. 10 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=2035.4>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 22 votos a favor** de los Sres Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez , D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García **ACUERDA:**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La finalidad de la presente modificación del art. 10 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, referido al concepto de nocturnidad del centro Oriol (Anexo centro ocupacional y residencia), es regular el abono del complemento salarial de nocturnidad para el personal (educadores/cuidadores) de la Residencia Oriol en función de la franja horaria en la que desarrollen su actividad, independientemente de su categoría profesional.



Ayuntamiento de Orihuela

SEGUNDO.- Con fecha 13 de marzo de 2018, se celebró Mesa General de Negociación, que previamente fue convocada en tiempo y forma, y entre cuyos puntos del orden del día estaba en el punto tercero la modificación del art. 10 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, referido al concepto de nocturnidad de la Residencia Oriol (Anexo Centro ocupacional y residencia). Y tras su correspondiente debate y votación fue aprobado por unanimidad de las partes, quedando dicho artículo redactado según el siguiente tenor literal:

“ Artículo 10.- Plus nocturnidad

Para el personal (educadores-cuidadores) de la residencia se abonará la siguiente cantidad:

Horario nocturno: a partir de las 22.00 horas:178 euros/mes (siempre que al menos tres horas al día o un tercio de su jornada anual se realicen a partir de esta hora).

Estas cantidades se incrementarán anualmente conforme marquen los presupuestos generales del Estado.

De conformidad con la cláusula competencial residual establecida en el art. 123.1, apartado p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno de los municipios de gran población “las demás competencias que expresamente le confieran las leyes”.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

-Ley 10/2010 de 9 de Julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública.

-Resolución de 25 de noviembre de 2015 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo



Ayuntamiento de Orihuela

del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 10-12-2015

-Resolución de 16 de septiembre de 2015 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012(Abre en nueva ventana) , por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 18-09-2015

-Resolución de 28 de diciembre de 2012 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 29-12-2012.

Con fecha 26/05/2016 el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria adoptó la implantación en este Ayuntamiento del sistema de fiscalización previa limitada de la Intervención General, de acuerdo a lo previsto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de tal acuerdo plenario, dado su contenido económico, con carácter previo a la adopción de la Resolución, el presente Informe Jurídico se traslada a la Intervención General y al Servicio Municipal de Contabilidad a efectos de que se informe sobre la existencia de crédito presupuestario para acometer el gasto que se propone, por el plazo previsto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (10 días).

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Aprobación de la modificación del art. 10 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, referido al concepto de nocturnidad del centro Oriol (Anexo centro ocupacional y residencia), quedando según el tenor literal (Consta en el expediente Acta de Mesa general de Negociación firmada el 13/03/2018):

“Artículo 10.- Plus nocturnidad

Para el personal (educadores-cuidadores) de la residencia se abonará la siguiente cantidad :

Horario nocturno: a partir de las 22.00 horas:178 euros/mes (siempre que al menos tres horas al día o un tercio de su jornada anual se realicen a partir de esta hora).

Estas cantidades se incrementarán anualmente conforme marquen los



Ayuntamiento de Orihuela

presupuestos generales del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría, a la Jefa de Servicios Sociales, a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a los Servicios de Personal y a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

2.2.4.- TERRITORIO Y DESARROLLO URBANO.- 234/2014.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL (ORDENACIÓN PORMENORIZADA) LOMAS DE DON JUAN.

Se dio cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo al Pleno de fecha 27/03/18 sobre la aprobación de modificación del Plan General (Ordenación pormenorizada) Lomas de Don Juan.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=2712.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 22 votos a favor** de los Sres Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal), D^a. Carolina Gracia Gómez , D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García **ACUERDA:**

ANTECEDENTES

Es objeto de la presente propuesta el documento **2015-E-RC-34252 de 12/11/2015**, aportado por **D. PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ**, en representación de **VILLAS LOMAS DE DON JUAN, S .L.** con **CIF: B54577283**, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl Patricio Pérez, 21 Bjo, de TORREVIEJA (Alicante), consistente en **TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL “LOMAS**



Ayuntamiento de Orihuela

DE DON JUAN”, Septiembre 2015, redactado por D. JOSÉ MIGUEL MATEO GONZÁLEZ, Arquitecto.

I.- OBJETO y JUSTIFICACIÓN de la MODIFICACIÓN PUNTUAL

El referido documento define su objeto y justificación, en los siguientes términos:

OBJETO

La finalidad legalizadora de la modificación propuesta pretende iniciar la tramitación del expediente de modificación puntual del Plan parcial Lomas de Don Juan con el objeto de traspasar parte de la edificabilidad sobrante de una de las parcelas del “Plan Parcial Lomas de Don Juan” a otras dos parcelas del mismo plan parcial con el fin de aumentar la edificabilidad máxima permitida de dichas dos parcelas y así poder legalizar las obras causantes de infracción urbanística.

El traspaso de metros se realizaría de la siguiente manera:
De los 118,66 m² sobrantes en la parcela en Av. de los Galgos, 56, se traspasan:

- 22 m² a la parcela en Av. de los Galgos, 60.
- 24 m² a la parcela en Av. de las Ardillas, 24.

Quedando la parcela en Av. de los Galgos, 56, todavía con 532,81 m² de edificabilidad máxima permitida, de los que 72,66 m² de edificabilidad aún quedan disponibles.

Parcela	m ² parcela	Coef.de edificabilidad	Edificabilidad máxima permitida	Edificabilidad utilizada	Modificación	Edificabilidad máxima resultante	Coef. de edificabilidad resultante
Galgos 60	2000	0,8 m ³ /m ²	581,81 m ²	581,81 m ²	+22m ²	603,81 m ²	0,83 m ³ /m ²
Ardillas 24	1000	0,8 m ³ /m ²	290,90 m ²	290,90 m ²	+24m ²	314,90 m ²	0,866 m ³ /m ²
Galgos 56	1990	0,8 m ³ /m ²	578,81 m ²	460,15 m ²	-46m ²	532,81 m ²	0,73 m ³ /m ²

JUSTIFICACIÓN La modificación no supone un incremento del aprovechamiento, sino que al destinarse una pequeña parte de la edificabilidad sobrante de la parcela situada en Av. de los Galgos 56, a las parcelas de Av. de los Galgos, 60, y de Av. de las Ardillas, 24, la edificabilidad general de la zona queda compensada, al tratarse de un cambio mínimo.

II.- En cuanto al **Procedimiento de tramitación seguido**, consta en el expediente la realización de los siguientes trámites:

Resolución de información pública	Decreto n.º 2016-0360 de 4 de Mayo de 2016,
Publicación anuncio diario no-oficial	Diario “La Verdad” de 28 de Junio de 2016



Ayuntamiento de Orihuela

Publicación anuncio D.O.G.V.	D.O.G.V. n.º 7824 de 8 de Julio de 2016
Certificado de exposición pública	22 DE ENERO DE 2018
Informe Técnico definitivo	Informe Técnico de fecha 14/09/2016 suscrito por D^a Elisa Montoro Sánchez, Arquitecta Municipal

Consta en el expediente certificado de Secretaria acreditativo de que el referido documento ha estado expuesto al público, previa publicación de edictos en el D.O.G.V. n.º 7824, de 8 de Julio de 2016, diario "La Verdad" de fecha 28 de Junio de 2016, y la documentación íntegra en la sede electrónica de este Ayuntamiento, desde el día 10 de Mayo de 2016 hasta el 12 de Agosto de 2016, tal y como consta en informe expedido por funcionaria adscrita al Registro General de fecha 17 de Enero de 2018 y que consta en el expediente, plazo durante el cual se han presentado las alegaciones que se dicen a continuación.

III.- En cuanto a las Alegaciones formuladas durante el procedimiento constan las siguientes:

Nombre	Fecha	Registro de Entrada n.º
1. Miguel Mateo Serrano	11/07/2016	2016-E-RC-25831
Extracto	Alega error material en la edificabilidad de 0,8 m ³ /m ² , contemplada en el Plan Parcial, por entender que se aplica las NORMAS DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE 1.972 (ministerio de la Vivienda, Delegación Provincial de Alicante).	

2. Guido François Beysen	11/08/2016	2017-E-RC-28693
Extracto	En calidad de propietario de la parcela en Av. de los Galgos, 56, alega: - La propuesta pretende traspasar edificabilidad sobrante de su propiedad a las del tercero promotor para legalizar el exceso materializado por éste en sus parcelas. - Inexistencia de utilidad pública e interés social. - Disminución patrimonial con vulneración del art. 33 CE.	

IV.- Informes Sectoriales relevantes

Obran en el expediente los siguientes informes sectoriales:

ENTIDAD	Fecha RGE	SENTIDO	CONTENIDO
Conselleria de Infraestructuras y Territorio y medio Ambiente. Dirección Territorial de Alicante	19985/2015, de 08/05	DESFAVORABLE	No resulta pertinente una modificación cuyo objeto es la legalización de una obra ejecutada contraviniendo las previsiones del planeamiento. El documento contiene errores en las unidades del IEN, que no puede ser m ³ /m ² , debiendo adaptarse al art. 99 de las NN.UU. Del PGOU de Orihuela.
S ^o de Infraestructura	12/05/2015	SIN REPAROS	Es de prever que no tenga incidencia en el paisaje, por no alterarse ni el



Ayuntamiento de Orihuela

Verde y paisaje			carácter ni la percepción del paisaje urbano, no siendo necesaria la incorporación de criterios adicionales o la elaboración de un instrumento de paisaje.
S ^o Ordenación del Territorio – PATRICOVA	15/05/2015	SIN REPAROS	El ámbito de la M.P. No se encuentra afectado por riesgo de inundación
Comisión de Evaluación ambiental	17459/2015, de 04/06	FAVORABLE con observaciones	Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial Lomas de San Juan de Orihuela, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la Modificación de Plan conforme a su normativa sectorial, si bien deberán cumplirse los siguientes CONDICIONANTES a introducir en el documento: 1.- No se debe ocultar la finalidad legalizadora de la modificación. 2.- Se debe justificar la legalización en motivos de interés general y no en los propios que lleva implícita la propia legalización. 3.- Se debe incluir información de los procedimientos seguidos para la restauración de la legalidad urbanística y la sanción a los responsables. 4.- Se deben corregir los errores respecto a las unidades en los que se considera la edificabilidad, teniendo en cuenta la conversión de m3/m2 a m2/m2 reflejada en el art. 99 de las NNUU del Plan General.

Constan además solicitados y no emitidos, los informes siguientes:

ENTIDAD	Fecha solicitud	Fecha A.R.
IBERDROLA	23/06/2016	04/07/2016
HIDRAQUA	23/06/2016	29/06/2016

IV.- Informes Municipales:

1. Consta en el expediente **Informe Técnico de fecha 14/09/2016 suscrito por D^a Elisa Montoro Sánchez, Arquitecta Municipal** que, en lo que aquí interesa, dice:

“Revisado el documento de Modificación del Plan General de Orihuela, por la Modificación del Plan Parcial Lomas de Don Juan y las alegaciones presentadas, se estima lo siguiente:

□La Modificación del Plan General de Orihuela, por la Modificación del Plan Parcial Lomas de Don Juan tiene una motivación particular, que no está ocasionada por el interés general.

□La transferencia de edificabilidad propuesta, entre parcelas ya existentes y consolidadas, no debería de efectuarse, puesto que estas parcelas no son del mismo propietario.

□No se puede reducir la edificabilidad de una parcela, de forma aparentemente aleatoria, resulta casi una expropiación encubierta.

□La expropiación es un procedimiento reservado a la administración, siempre por interés general, cuestión que no se da en este caso.

□La identificación de la edificabilidad, tanto actual, como sobre todo la propuesta, se debe de convertir, según art de NNUU de PGOU/90 a m2/m2, considerando la altura de 2,75m.

□En el “Texto Refundido” presentado, junto con las Memorias Informativa y Justificativa, se hace una explicación de la transferencia de aprovechamiento, usando la cantidad en m3/m2. La nueva redacción de Norma Urbanísticas, en el punto de “Edificación Principal”, que precisamente es al que afecta esta



Ayuntamiento de Orihuela

Modificación del Plan General de Orihuela, por la Modificación del Plan Parcial Lomas de Don Juan, sólo se hace un cuadro de edificabilidad de las parcelas afectadas, no general para todo el plan parcial.

□ *El mencionado Texto Refundido, en las Normas Urbanísticas, artículo 1.3, Tramitación de licencias, mantiene la obligatoriedad de la Ley del Suelo de 1.976, ya derogada. Si se trata de un Texto Refundido, se debe de referir a legislación actual.*

□ *El artículo 3.4, condiciones higiénicas, se alude a legislación de 1.944, no a las normativas actuales o sucesivas. Si se trata de un Texto Refundido, se debe de referir a legislación actual.*

Por tanto se deberá de adecuar la documentación a los requerimientos exigidos, sin perjuicio de la restauración de la legalidad urbanística y de la adecuación registral y catastral pertinente.”

2. Constan asimismo sendos **Informes Técnicos de fecha 14/09/2016 suscritos por D^a Elisa Montoro Sánchez, Arquitecta Municipal que, en relación con las alegaciones presentadas, dicen:**

a) “... en relación a la alegación presentada por **GUIDO FRANÇOIS BEYSEN**, presentada el 11 de agosto de 2016, sobre la aprobación de Modificación del PGOU/90 por la modificación del Plan Parcial Lomas de Don Juan, presentado el 24 de marzo de 2014, con registro de entrada nº 10.885, cuyo promotor es Villas Lomas de Doon Juan S.L. INFORMA Vista la documentación presentada, **se estima Favorable** la alegación presentada y será tenida en cuenta para la revisión de la Modificación de plan ya mencionada.

b) “... en relación a la alegación presentada por MIGUEL MATEO SERRANO, presentada el 11 de julio de 2016, sobre la aprobación de Modificación del PGOU/90 por la modificación del Plan Parcial Lomas de Don Juan, presentado el 24 de marzo de 2014, con registro de entrada nº 10.885, cuyo promotor es Villas Lomas de Don Juan S.L. INFORMA:

- Vista la documentación presentada, NO se estima la alegación presentada.
- La alegación pretende demostrar un “error material” en las normas urbanísticas del plan Parcial Lomas de Don Juan, redactado aproximadamente en el año 1.978 y después recogido a su vez por el PGOU/90 de Orihuela, cosa que evidentemente es absurda.
- La edificabilidad de 0,8m³/m² asignada a la edificación en el planeamiento, desde su redacción, es en todo caso un criterio de “diseño” del arquitecto redactor del plan, que se ha mantenido hasta la actualidad, como es lógico.
- Por lo expuesto No se estima la alegación presentada.

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

A. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:



Ayuntamiento de Orihuela

— Los artículos 40, 44 y siguientes y 63 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— El Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. JURISPRUDENCIA APLICADA.

— Sobre la atención al interés general en ejercicio de la potestad de planificación: STS de 30 octubre 2007 y de 24 de marzo de 2009, y Sentencia del TSJCV de 8 de julio de 2008.

— Sobre desviación de poder en modificación puntual de normas subsidiarias: SSTS de 18 febrero 2004 y 7 octubre 2008.

— Sobre proscripción de reservas de dispensación e infracción del principio de igualdad por el establecimiento de ordenaciones que sólo benefician a determinados propietarios: SSTS de 18 julio y 23 junio 2006.

— *Sentencia del Tribunal Supremo de 24 marzo 2009*

C) EN CUANTO AL TRASVASE DE EDIFICABILIDAD.

Debe estimarse la alegación formulada por D. GUIDO FRANÇOIS BEYSEN, (RGE. 2017-E-RC-28693) por cuanto se ha pretendido imponer de manera forzosa un traspaso de edificabilidad de una parcela a otra, disponiendo del aprovechamiento subjetivo del titular de aquella al margen de cualquier procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico.

Habida cuenta de que no concurre un interés general en esta actuación, como luego veremos, el instrumento empleado, al menos por sí solo, no es el adecuado para llevar a cabo la finalidad propuesta, sino que, probablemente, debería haberse acompañado de un proyecto de reparcelación voluntaria, en los términos del art. 94, LOTUP, reparcelación que, previamente, debe ser concertada entre los afectados, lo que en este caso, no sucede.

Sin el concierto de ambas partes, y ante la ausencia de un interés general que justifique la imposición de la medida, no es legalmente posible llevar a efecto el traspaso de edificabilidad pretendido.

D) EN CUANTO AL OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Del texto de la modificación propuesta se infiere la siguiente motivación:

*“Se actúa por el interés general, **permitiendo ampliar y legalizar las citadas viviendas** de los vecinos del Plan Parcial de Lomas de Don Juan, sin perjuicio a terceros, así como se ordena parte del territorio del Término Municipal de Orihuela. La modificación no supone un incremento del aprovechamiento, sino que al destinarse una pequeña parte de la edificabilidad sobrante de la parcela situada en Av. de los Galgos 56, a las parcelas de Av. de los Galgos, 60, y de Av. de las Ardillas,*



Ayuntamiento de Orihuela

24, la edificabilidad general de la zona queda compensada, al tratarse de un cambio mínimo.”

Es decir, que el interés general viene representado, a juicio de los promotores de la modificación, por la legalización de las construcciones que han materializado más edificabilidad de la que tenía asignada la parcela sobre la que se asientan.

A este respecto, cabe señalar que las modificaciones de planeamiento, en cuanto expresión de una potestad pública, deben responder necesariamente a la satisfacción del interés general, aun cuando, indirectamente se produzca un interés particular, pero en ningún caso debe ser éste el único presente en la propuesta.

En efecto, en relación con la alteración del planeamiento urbanístico, "el denominado ius variandi constituye no sólo una potestad, sino incluso un verdadero deber administrativo cuando las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras de la mejor satisfacción de los intereses generales" (STS 23/4/2009), **debiendo estar orientada a la satisfacción del interés público**, y respetar los principios de interdicción de la arbitrariedad e igualdad consagrados en los artículos 103.1, 9.3 y 14 CE) (SSTS 26/7/2006 y 30/10/2007, entre otras).

Y en este sentido, se manifiesta también el Informe de la Conselleria de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente. Dirección Territorial de Alicante RGE. 19985/2015, de 08/05, que cita a su vez, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 8 de julio de 2008, que, pese a considerar posibles las modificaciones de planeamiento que supongan la legalización de determinadas actuaciones, a través del instrumento adecuado para ello, y sin ocultar la medida legalizadora, pero no puede tener por único fin la legalización misma, sino que ha perseguir el interés general, sin que pueda admitirse que una legalización en sí misma sirva a los intereses generales.

Reproduzco, por su interés, algunos párrafos de la sentencia citada:

" La medida legalizadora no puede tener por único fin la legalización misma, puesto este es contrario al servicio objetivo del interés general, implicando desvío de poder. Al mismo tiempo, que el instrumento legalizador – en nuestro caso el PRIM- incluya otras medidas diferentes a la legalización, por sí no evitaría que la legalización pueda ser considerada contraria a Derecho. La medida legalizadora debe perseguir el interés general. Ahora bien, que puedan derivarse beneficios para el interés general en virtud de la medida, no evita que pueda considerarse que la finalidad fundamental y esencial era la legalización y la satisfacción de intereses particulares o de la Administración local misma, relegando a un plano secundario los intereses generales.

Para esta valoración del servicio o no de intereses generales de la medida legalizadora, no puede admitirse que una legalización en sí misma sea servir a los intereses generales. Como señala la demandante, la restitución de la legalidad no es en sí una mejora, ni cabe admitir la afirmación de la memoria de "los intereses públicos subyacentes en la restitución de la legalidad



Ayuntamiento de Orihuela

urbanística". La legalización por sí sola no supone servir objetivamente a los intereses generales, es más, a priori, es lo contrario

Concluyendo, "... sin desconocer la compatibilidad entre intereses públicos y privados en el ejercicio de la potestad de planificación, supone una desviación establecer como prioridad la exclusiva satisfacción de intereses particulares, mucho más si esta atención se realiza con preterición de los derechos o intereses de otros propietarios y sin motivación que, de alguna manera, pudiera justificar de manera razonable tal proceder." (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 marzo 2009 citada).

Atendido que con fecha 8 de Marzo de 2018, en virtud de lo establecido en el artº 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común se instruye procedimiento para la resolución del expediente de referencia, dando audiencia por un plazo de DIEZ DIAS, a Pedro José Sánchez Pérez, en representación de VILLAS LOMAS DE DON JUAN, S.L., habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación, documentos o justificación alguna por parte de la citada mercantil.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se considera que ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y atendido que durante el periodo de información pública, no se ha formulado alegación o reparo de ninguna clase, procede su aprobación definitiva.

En base a las anteriores consideraciones ,

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación formulada por D. Miguel Mateo Serrano (RGE. 2016-E-RC-25831), por los motivos expresados en el Informe Técnico de fecha 14/09/2016 suscrito por D^a Elisa Montoro Sánchez, Arquitecta Municipal, y que se transcribe en el cuerpo de esta propuesta.

SEGUNDO.- ESTIMAR la alegación formulada por D. **GUIDO FRANÇOIS BEYSEN**, (RGE. 2017-E-RC-28693) por cuanto se ha pretendido imponer de manera forzosa un traspaso de edificabilidad de una parcela a otra, disponiendo del aprovechamiento subjetivo del titular de aquella al margen de cualquier procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico.

TERCERO.- DESESTIMAR la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL "LOMAS DE DON JUAN", TEXTO REFUNDIDO de fecha Septiembre 2015, redactado por D. **JOSÉ MIGUEL MATEO GONZÁLEZ**, Arquitecto, identificado con el Registro **2015-E-RC-34252 de 12/11/2015**, promovido por D. **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ**, en representación de **VILLAS LOMAS DE DON JUAN ,S .L.** con **CIF.: B54577283**, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Patricio Pérez, 21 Bjo, de TORREVIEJA (Alicante).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Disciplina Urbanística del área de Urbanismo, a los efectos de lo previsto en el Artículo 255.8, LOTUP, a fin de que se prosiga la tramitación del procedimiento administrativo sancionador previsto en dicha ley.



Ayuntamiento de Orihuela

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a **D. PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ**, en representación de **VILLAS LOMAS DE DON JUAN ,S .L** en calidad de promotor de la modificación y a los alegantes, para su conocimiento y efectos.

2.2.5. POR URGENCIA .- 30844/2017.- EDUCACIÓN.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL IES THÁDER, CÓDIGO DE CENTRO 03013340, AL AMPARO DEL DECRETO LEY 5/2017, DE 20 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA GENERALITAT.

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=3079.4>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, es decir, **con 22 votos a favor** los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios , Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López—Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos), Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen M^a Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación de la propuesta.



Ayuntamiento de Orihuela

Se dio cuenta del informe – propuesta del Departamento de Educación de fecha 20 de abril de 2018 de la Concejala – Delegada de Educación relativo a solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las obras de ampliación del IES Tháder, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=3228.0>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno , es decir, **con 19 votos a favor** los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios , Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), , Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen M^a Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) , D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) y **con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López—Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos)
ACUERDA:

ANTECEDENTES:

Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión integral del Plan Edificant.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las*



Ayuntamiento de Orihuela

Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

- Memoria Técnica de la actuación prevista para el IES THÁDER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones;

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las obras de ampliación del IES Tháder, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, NIF. [45561378B](#), relativa a la ampliación del IES Tháder que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, que se aporta como Anexo.

TERCERO.- Que por parte del Centro Gestor de Educación, se proceda a la incorporación de la memoria de ampliación del IES Tháder en la plataforma de gestión telemática EDIFICANT.

CUARTO. Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.



Ayuntamiento de Orihuela

ÍNDICE

- 1.- AGENTES
- 2.- INFORMACIÓN PREVIA
 - 2.1 ANTECEDENTES
 - 2.2 OBJETO DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA
 - 2.3. PROGRAMA DE NECESIDADES
- 3.- PROPUESTA TÉCNICA BASE PARA ESTUDIO DE COSTES
 - 3.1. CONDICIONES DE PARTIDA
 - 3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
 - 3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. OBRA NUEVA
 - 3.4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. OBRA DE ADECUACIÓN / AMPLIACIÓN
 - 3.5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. OBRAS DE ESPECIALES
- 4. PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA
 - 4.1. SUPERFICIES DE ACTUACIÓN
 - 4.2. PRESUPUESTO DE LA OBRA
 - 4.3. ASISTENCIAS TÉCNICAS (AT)
 - 4.4. PRESUPUESTO TOTAL
- 5. PLANIFICACIÓN ECONOMICA DE LA ACTUACIÓN
- 6. PLANOS
 - PLANO DE SITUACIÓN
 - PLANO DE ESTADO ACTUAL
 - PLANO DE DEMOLICIONES
 - PLANO DE ORDENACIÓN DE LA PROPUESTA



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA
AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER
Calle Oriolano Ausentes, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

.. AGENTES

..1. AGENTE PROMOTOR:

Nombre: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
I.I.F: P-0309900-I
Domicilio: Calle Marqués de Arneva nº 1. Orihuela. 03300 (Alicante)

..2. AGENTE COLABORADOR:

Nombre: FCO. JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA. Arquitecto Técnico.
I.I.F: 45.561.378-B
Domicilio: C/ Pintor Agrasot, 86 Entresuelo. Orihuela (Alicante). C.P. 03300
º Colegiado: 2.825 C.O.A.A.T.I.E.A

!. INFORMACIÓN PREVIA

!.1. ANTECEDENTES

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte publica, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fecha 26 de octubre de 2017, el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de Octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

El Ayuntamiento de Orihuela ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela su solicitud de adhesión al procedimiento, en la misma se señala la ampliación del Centro I.E.S. Tháder como una actuación prioritaria y que estaba pendiente de llevarse a cabo en el mapa de infraestructuras de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Es por ello que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela pretende ejecutar, por delegación de competencias, la ampliación del Centro I.E.S. Tháder, en el marco de lo establecido en el citado DECRETO LEY/2017 de 20 de Octubre.

En tal efecto, la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, a través del Departamento de Estudios y Análisis de la Dirección Territorial de Alicante, remite al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela el programa de necesidades definido en el expediente 0/03/98/163 y que sirve de base para la redacción de la presente Memoria Técnica Valorada.

!.2. OBJETO DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA

La presente memoria describe técnicamente las actuaciones a llevar a cabo para la ampliación del Centro I.E.S. Tháder. La ampliación del Centro conlleva la eliminación de las aulas prefabricadas existentes y la adecuación de espacios docentes y deportivos para dimensionarlos según el programa previamente definido.

Entendiendo a los condicionantes de la edificación existente y al programa de necesidades remitido por la Administración autonómica, la presente memoria cuantifica el coste global de la actuación. Desglosa los costes derivados de asistencias técnicas, redacción de proyectos y dirección facultativa, tributos relacionados con la actuación y los costes de las obras a ejecutar. Para la determinación de dichos costes se han tenido en cuenta los módulos constructivos y porcentajes para el cálculo del coste de las asistencias técnicas establecidos por la Administración autonómica.

Por último, la presente memoria define una planificación anual de las inversiones para atender a los costes anteriormente relacionados.



Ayuntamiento de Orihuela

2.3. PROGRAMA DE NECESIDADES

El programa de necesidades para la actuación en el Centro I.E.S Tháder, remitido por la administración autonómica, y definido en el expediente 0/03/98/163 "Ampliación de centro existente (con ampliación de parcela)" conlleva:

ESPACIOS DOCENTES	Expte.	0/03/98/163
AULAS GENERALES		Nº de espacios
Aula de enseñanza secundaria obligatoria		4
Taquillas unipersonales		120
AULAS APOYO		Nº de espacios
Aula de desdoblamiento		4
ESPACIOS DOCENTES ESPECÍFICOS		Nº de espacios
Aula de música		1
Seminario de música		1
Aula-Taller de Tecnología		1
Seminario de Tecnología		1
Gimnasio - recinto/sala polideportiva		1
Gimnasio - espacios auxiliares		1
SERVICIOS HIGIÉNICOS		Nº de espacios
Aseos para 120 alumnos (50% masculino/femenino)		1
ADMINISTRACIÓN		Nº de espacios
Despachos		6
Aseos		1
ESPACIOS EXTERIORES		Nº de espacios
Pista Polideportiva 44x22		1
PARCELA		Superficie m2
Parcela para centro de referencia		3.500

En base a este programa de necesidades se plantea, de forma esquemática, una propuesta de ordenación de espacios en base a la cual se calcula el importe de la actuación.



Ayuntamiento de Orihuela

Memoria ampliación IES THÁDER

3. PROPUESTA TÉCNICA BASE PARA ESTUDIO DE COSTES

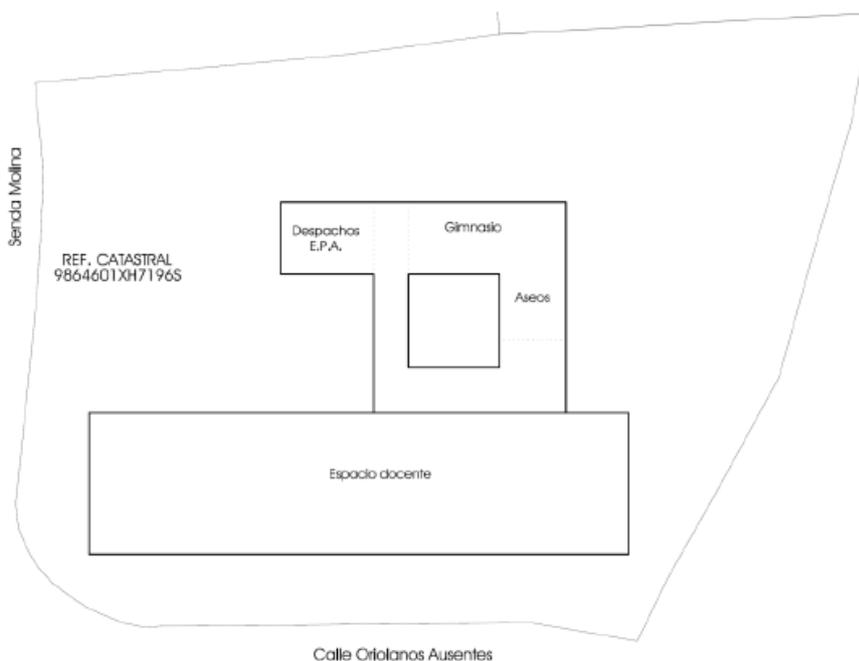
3.1. CONDICIONES DE PARTIDA

Actualmente, el Centro I.E.S. Tháder se desarrolla en una parcela de forma trapezoidal con una superficie de 8.828 m². Se compone de un edificio de tres plantas de altura con forma rectangular y dimensiones aproximadas 78,00 m. x 20,00 m. en el que se distribuyen los espacios docentes.

Este cuerpo principal está conectado con un volumen secundario a través de un paso cubierto. El volumen secundario está compuesto por dos cuerpos rectangulares, de una única altura y de dimensiones aproximadas 40,00 m. x 10,00 m. y 20,00 m. x 9,00 m. Estos volúmenes están destinados a escuela para adultos, gimnasio y espacios complementarios al gimnasio.

Entre ambos edificios, existe una superficie ocupada por módulos prefabricados que albergan cuatro aulas de enseñanza secundaria obligatoria, un área de desdoblamiento y un aula-taller de tecnología.

El resto de la superficie de la parcela está destinada a pistas deportivas y aparcamiento.



Esquema estado actual. Centro I.E.S. Tháder



Ayuntamiento de Orihuela

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

El desarrollo del programa de necesidades remitido por la administración autonómica conlleva, necesariamente, ampliar la superficie de suelo destinada a equipamiento docente. Esta ampliación está determinada por exigencias físicas y por criterios funcionales y urbanísticos. Se tiene en previsión disponer de la parcela en el que se ubica el actual Centro y dos parcelas adyacentes, con referencias catastrales 03099A047001850000TB, con una superficie de 2.325 m² y 03099A047001860000TY, con una superficie de 2.438 m².

Las exigencias físicas son evidentes por el aumento del número de aulas, gimnasio y pistas polideportivas.

Siguiendo criterios funcionales, la ampliación de espacios docentes (aulas, gimnasio, servicios higiénicos y administración) ha de desarrollarse en la misma parcela en la que se ubica el actual Centro, desplazando las pistas polideportivas a las parcelas adyacentes que se prevén anexas a la parcela actual.

Por criterios urbanísticos, es necesario unificar la superficie de suelo destinada a equipamiento docente para cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Orihuela.

La solución que se propone mantiene, en parte, la ordenación contemplada en el proyecto básico redactado para la ampliación del Centro que nos ocupa y que fue aprobado por CIEGSA en marzo de 2007. Ahora bien, este proyecto básico desarrollaba, además de la remodelación del edificio principal (que conllevaría el realojo temporal de la totalidad de los alumnos en otros Centros), un programa de necesidades más amplio al remitido por el Departamento de Estudios y Análisis de la Dirección Territorial de Alicante. Es por ello que este proyecto básico no puede utilizarse como base para cuantificar el coste global de la actuación.

En la propuesta definida se considera necesaria la demolición del volumen secundario compuesto por gimnasio y escuela para adultos. Este volumen se encuentra situado en el centro de la parcela, por lo que condiciona la ordenación del programa de necesidades que nos ocupa. Además, su aprovechamiento se considera inviable al situarse a una distancia de 20 m. con respecto al edificio principal, lo que limita cualquier ampliación en altura.

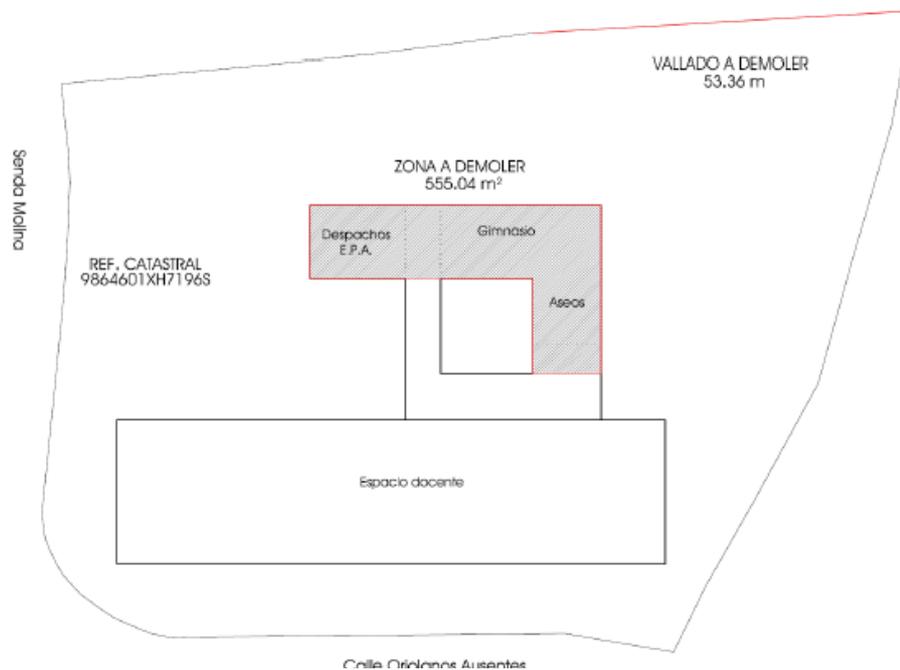


Imagen. Volumen secundario. Gimnasio y E.P.A. Centro I.E.S. Tháder



Ayuntamiento de Orihuela

Eliminado el volumen secundario y liberada la parcela de este condicionante, se plantea agrupar las nuevas aulas en un edificio de una altura, con forma rectangular, de dimensiones 70 m. x 17 m. Este edificio se sitúa en el lado oeste de la parcela, con su lado mayor paralelo al edificio principal existente. Con este planteamiento, se posibilita su futura ampliación en altura para satisfacer nuevas necesidades. Esta previsión habrá de ser considerada en su diseño y cálculo de la cimentación, estructura e instalaciones.

Situamos el gimnasio y sus espacios auxiliares en la superficie norte de la parcela en la que se ubica actualmente el Centro y al este de las parcelas adyacentes. Su ubicación es la adecuada para ejercer de bisagra entre los espacios docentes y las pistas polideportivas.

La comunicación entre los edificios docentes y el gimnasio se plantea con un paso cubierto, a modo de porche, similar al existente actualmente.

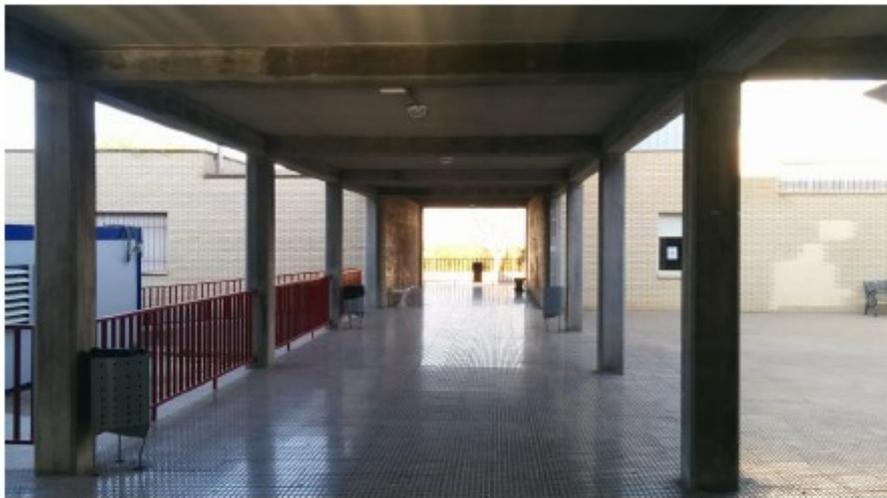


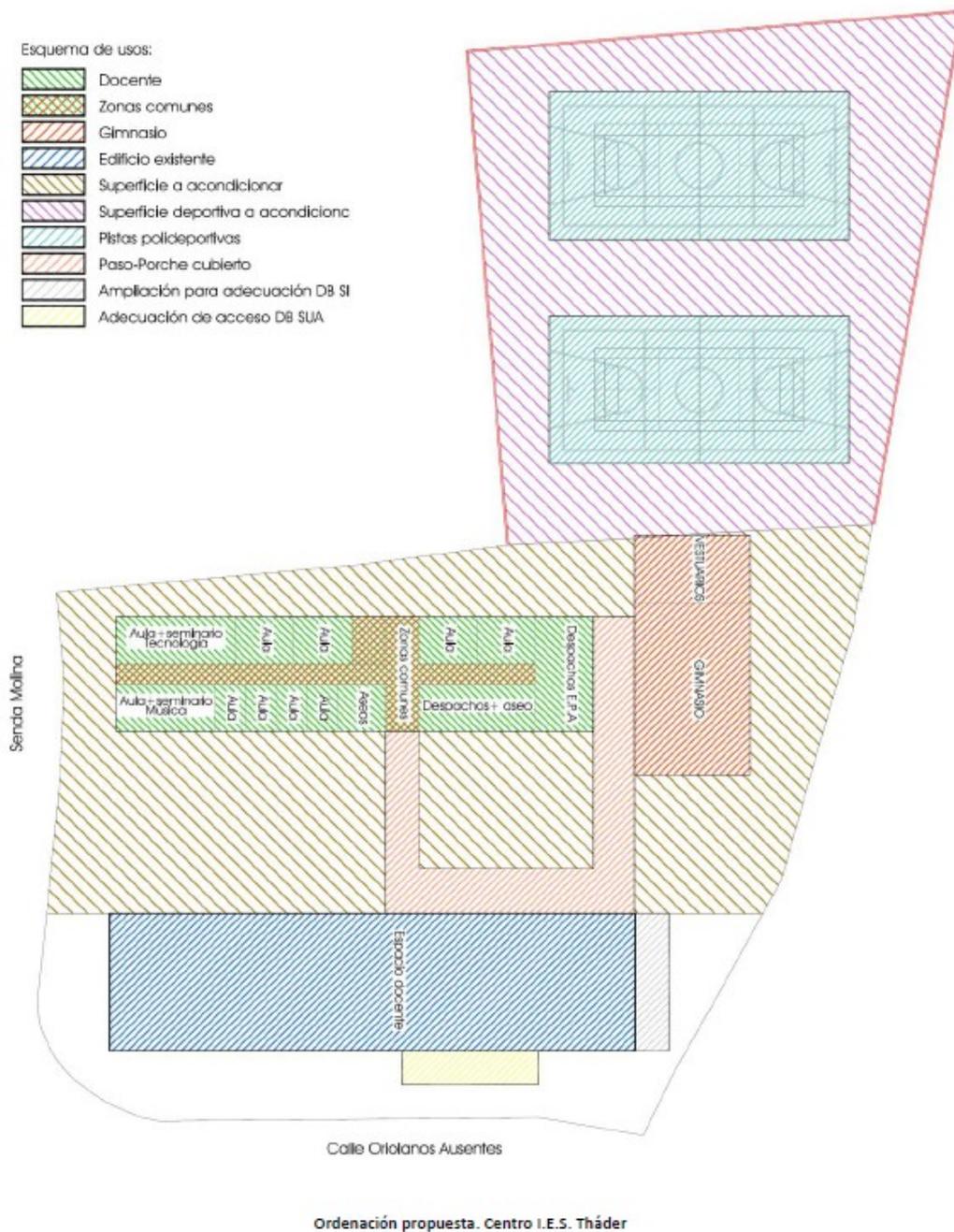
Imagen. Paso – Porche existente para conexión entre edificios. Centro I.E.S. Tháder



Ayuntamiento de Orihuela

de evacuación desde el aula de música (planta primera) superior a los 25m. de longitud establecidos hasta llegar a algún punto desde el que existan, al menos, dos recorridos alternativos de evacuación.

También se considera necesario mejorar las condiciones de accesibilidad al Centro desde la vía pública con la adecuación de una rampa que sea conforme al apartado 4.3. del DB-SUA 1 del Código Técnico de la Edificación.





Ayuntamiento de Orihuela

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. OBRA NUEVA

A continuación se describen la actuación prevista, desglosada por apartados.

3.3.1. Edificio Docente, porches y gimnasio

MOVIMIENTOS DE TIERRAS

La parcela se asienta sobre unos terrenos hasta de uso agrícola que, atendiendo a experiencias previas, corresponde a suelos arcillosos con el nivel freático superficial. Es necesaria la consideración de una cimentación profunda cuya tipología habrá de definirse atendiendo a las consideraciones del estudio geotécnico.

Será necesario realizar la demolición del acabado de parcela existente y el desbroce y limpieza del terreno en las parcelas adyacentes. Seguidamente se realizará una excavación por medios mecánicos a cielo abierto de las distintas plataformas. Será necesario realizar un relleno de tierras seleccionadas y de zahorra natural hasta alcanzar las cotas previstas en este proyecto en zonas de pista, gimnasio, calles, etc.

CIMENTACIÓN

La cimentación estimada para los diferentes edificios se resolverá con elementos de hormigón armado. Como se indicaba anteriormente, atendiendo a experiencias previas, por el tipo de suelo existente en la zona es necesaria la consideración de una cimentación profunda cuya tipología habrá de definirse conforme a lo que especifique el estudio geotécnico. Antes de la colocación de armaduras y vertido del hormigón armado se colocará una capa de hormigón de limpieza HM-10 de 10 cm. de espesor.

ESTRUCTURA

En planta baja se estima un forjado sanitario unidireccional con viguetas autoportantes apoyadas en muros de hormigón armado en el caso del edificio docente y porches, y una solera armada sobre relleno de zahorra compactada en el gimnasio. En el forjado superior se estima de tipo reticular, que pertenece a la familia de las losas de hormigón armado, no homogéneas, aligeradas y armadas en dos direcciones ortogonales. La estructura así formada, admite que sus flexiones puedan ser descompuestas y analizadas según las direcciones de armado y, forma con los soportes un conjunto estructural espacial, capaz de soportar las acciones verticales y horizontales a las que se encuentra sometida.

Los soportes se plantearán de hormigón armado con una distribución de las armaduras totalmente simétricas en todas las caras.

El sistema estructural previsto para el gimnasio es metálico, electrosoldado con acero A-42, formado por cubierta a un agua, con vigas o cerchas formadas con dos UPN electrosoldados en cajón, correas, soportes formados por 2 UPN en cajón y el soporte de la cubierta DECK con perfil tipo eurobase de 106 mm. grecado y de 1 mm. de espesor anclado a las cerchas o vigas.

CUBIERTAS

En edificio docente y porches, la cubierta se estima con una formación de pendientes con capa de arcilla expandida estabilizada con lechada de cemento, una capa de regularización de 3 cm. de mortero de cemento fratasado, una capa de impermeabilización membrana bicapa PN-7 mejorada no adherida al soporte y constituida por dos láminas de betún modificado unidas entre sí en toda su superficie, la inferior armada con fieltro de fibra de vidrio (LBM-30-FV) y la superior con fieltro de poliéster (LBM-30-FP), una capa separadora antipunzonamiento fieltro de polipropileno de 100 gr/m², un aislamiento con paneles rígidos de poliestireno extruido XPS-III de 40 mm. de espesor y K= 0.028 W/m² con piel y cantos a media madera, una capa separadora antipunzonante de fieltro de poliéster de 300 gr/m² y una capa de 6 cm. de espesor canto rodado lavada de ϕ 25/30 mm.

En gimnasio, cubierta sistema DECK compuesto por perfil metálico, panel tipo lana de Roca e impermeabilización bicapa con fijación mecánica formada por lámina de base de betún elastómero SBS de 3 kg/m² de masa y armadura



Ayuntamiento de Orihuela

de poliéster y lámina de acabado adherida a la primera de betún elastómero SBS de 4 kg/m² de masa y armadura de poliéster, autoprottegida con gránulos minerales de color y con remates de chapa de acero.

FACHADAS

Las fachadas de los diferentes edificios se resolverán a base de fábrica de ladrillo cara vista y muro de hormigón visto a una cara. La carpintería de aluminio con o sin persianas tipo venecianas de láminas anchas para exteriores.

Las superficies horizontales exteriores se estima acabada con enfoscados con mortero de cemento tendrán un revestimiento pétreo liso impermeable. Los remates de muretas de antepechos de cubiertas se rematarán con albardilla de hormigón polimérico, al igual que los vierteaguas.

CARPINTERIA EXTERIOR Y ACRISTALAMIENTO

Se estima una carpintería exterior de aluminio anodizado 25 micras, acabada color inox, en ventanas oscilobatientes, ventanas pivotantes, fijos, puertas abatibles, serie abisagrada, ancho de 45 mm. en cerco y 52 mm. en hojas, sistema de cierre por junta central de estanqueidad o doble junta realizados en EPDM, fijación mediante distanciador para ajuste y recibida a la obra con premarco de perfil hueco galvanizado.

Respecto a los acristalamientos se estima vidrio doble aislante con cámara interior, de 14 mm de espesor (4+6+4), "Climalit" o equivalente. En frentes cuya altura sea inferior a un metro, en aseo y vestuarios se estima vidrio laminar de seguridad 3+3 mm. Particularmente, en las ventanas de los vestuarios y aseos la lámina plástica intermedia será blanca para hacer las lunas traslúcidas.

PARTICIONES INTERIORES Y REVESTIMIENTOS

Se estiman fábricas de ladrillo hueco cerámica, de distinto espesor, tomados con mortero de cemento y con distintos tipos de revestimientos y acabados en sus caras: guarnecido, maestreado con pasta de yeso, enfoscado de mortero de cemento, alicatado con azulejo, etc.

CARPINTERIA Y ACRISTALAMIENTO INTERIORES

Se estima, como norma general que la carpintería interior compuesta de puertas de paso se resuelve con cercos metálicos directos de aluminio anodizado acabado inox, de diferentes anchos recibido a obra con patas de anclaje. Las hojas de las puertas de paso serán macizas lisas con cuerpo interior de tablero enrastrelado de tablero aglomerado de 22 mm. de espesor, rechapado en ambas caras con tablero DM de 10 mm. y terminadas con laminado de alta presión de 0.8 mm. de espesor y canteado perimetral macizo de madera de haya, enrasado al cuerpo central.

Se estiman vidrios laminares de distintos espesores en función de la dimensión.

SUELOS

En edificio docente, en aulas, se estima terrazo continuo formado por capa de mortero de 6 cm, de espesor, con arena de 0.6 mm. fratasado, capa de acabado de 1.5 cm. de espesor con mortero blanco 1:2 con aditivo color para base y grano fino de mármol triturado no mayor de 3 mm. y juntas de zinc de 1.6x25 mm. cogida a la primera capa, separadas 1.20x1.20 m. pulido y abrigillado.

En porches, a la solución anterior se añadirían pigmentos de carborundum para conseguir una superficie antidieslizante.

En baños y vestuarios de gimnasio se estima un pavimento de gres porcelánico de 20x20 cm tomado con mortero de cemento cola y juntas de 2 mm. rellenas con mortero de juntas con aditivo polimérico sobre capa de arena y mortero de nivelación.



Ayuntamiento de Orihuela

En gimnasio, se estima un pavimento de marmoleum de 3,2 mm. de espesor, con soporte de yute y estructura lisa acabada con ceras acrílicas U3P3, resistencia al fuego M-3, tomado con adhesivo sobre capa de pasta alisadora colocada sobre terrazo desbastado 40x40 tomado con mortero de cemento sobre capa de arena y gravín, solera armada HA15/B/20/IIa de 15 cm de espesor con mallazo 15x15 ø 5 mm. y zahorra compactada.

TECHOS

Se estima la colocación de falso techo desmontable de placas liso acústico de escayola semiperforada con perfiles primarios y secundarios, lacados, de 15 mm. de anchura. Con franja lateral con tabica de 20 cm. de techo continuo de paneles de Pladur atornillados a perfilera tipo OMEGA, cuadradillo y angulares de chapa galvanizada sustentado a techo con varilla roscada.

INSTALACIÓN DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO, SANITARIOS Y GRIFERÍA

Fontanería: se estima la instalación de un nuevo ramal enterrado hasta las nuevas edificaciones, mediante conducción de polietileno de alta densidad, con arquetas en todos los cambios de dirección y derivaciones. Las canalizaciones interiores de agua fría se estiman con tuberías de cobre, y se prevé la protección de las mismas en todos los cruces con elementos constructivos, mediante "pasamuros" o "pasa forjados".

Saneamiento: se estima una red separativa para las nuevas edificaciones, que conecte con las redes existentes en el Centro. Se prevé la utilización de bajantes y colectores de PVC. A pié de bajante se consideran arquetas de registro, así como una red de colectores colgados por la cámara sanitaria y enterrados por la urbanización de la parcela. Los tramos de bajantes o colectores que queden accesibles a los usuarios, se prevén con conducciones de acero.

Sanitarios y grifería: se contemplan aparatos sanitarios de dimensiones normalizadas existentes en el mercado, instalados a alturas habituales para uso de adultos. Los inodoros se plantean de tanque bajo, con cisterna empotrada y pulsador antivandálico. Los urinarios se prevén con mecanismo temporizado y accionamiento manual. Los lavamos se estiman con suministro sólo de agua fría y grifería temporizada. Las duchas de los vestuarios contemplan rociadores automáticos antivandálicos.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Se considera la ampliación de potencia del Centro de Transformación existente en el edificio actual, para proporcionar el suministro a las nuevas edificaciones.

Se estima la instalación de nuevas derivaciones individuales mediante canalizaciones unipolares de cobre enterradas bajo tubo, con cables no propagadores de incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Las canalizaciones de las diferentes líneas de distribución y sus derivaciones se prevén fijas, con conductores de cobre aislados y bajo tubos protectores. Para las conexiones entre los conductores se contempla la utilización de cajas de derivación de policloruro de vinilo, protegidas contra la corrosión y con tapas accesibles.

Se prevé la utilización de luminarias led en todos los espacios, utilizando pantallas empotradas en los falsos techos desmontables.

INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN/TRATAMIENTO DE AIRE Y ACS

La distribución para la calefacción de las nuevas edificaciones se contempla con tuberías de acero negro con circuito bitubular con retorno invertido y circulación forzada por motobomba.

La distribución de ACS de los vestuarios del gimnasio se contempla con circuito bitubular de cobre con recirculación forzada por motobomba.

Se estima la instalación de un sistema de calentamiento de agua por energía solar, así como una nueva caldera.



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA
AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER
Calle Oriolano Ausentes, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

En gimnasio, se estima un pavimento de linoleum de 3,2 mm. de espesor, con soporte de yute y estructura lisa acabada con ceras acrílicas U3P3, resistencia al fuego M-3, tomado con adhesivo sobre capa de pasta alisadora colocada sobre terrazo desbastado 40x40 tomado con mortero de cemento sobre capa de arena y gravín, solera armada HA15/B/20/IIa de 15 cm de espesor con mallazo 15x15 ø 5 mm. y zahorra compactada.

TECHOS

Se estima la colocación de falso techo desmontable de placas liso acústico de escayola semiperforada con perfiles primarios y secundarios, lacados, de 15 mm. de anchura. Con franja lateral con tabica de 20 cm. de techo continuo de paneles de Pladur atornillados a perfilaría tipo OMEGA, cuadradillo y angulares de chapa galvanizada sustentado a techo con varilla roscada.

INSTALACIÓN DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO, SANITARIOS Y GRIFERÍA

Fontanería: se estima la instalación de un nuevo ramal enterrado hasta las nuevas edificaciones, mediante conducción de polietileno de alta densidad, con arquetas en todos los cambios de dirección y derivaciones. Las canalizaciones interiores de agua fría se estiman con tuberías de cobre, y se prevé la protección de las mismas en todos los cruces con elementos constructivos, mediante "pasamuros" o "pasa forjados".

Saneamiento: se estima una red separativa para las nuevas edificaciones, que conecte con las redes existentes en el Centro. Se prevé la utilización de bajantes y colectores de PVC. A pie de bajante se consideran arquetas de registro, así como una red de colectores colgados por la cámara sanitaria y enterrados por la urbanización de la parcela. Los tramos de bajantes o colectores que queden accesibles a los usuarios, se prevén con conducciones de acero.

Sanitarios y grifería: se contemplan aparatos sanitarios de dimensiones normalizadas existentes en el mercado, instalados a alturas habituales para uso de adultos. Los inodoros se plantean de tanque bajo, con cisterna empotrada y pulsador antivandálico. Los urinarios se prevén con mecanismo temporizado y accionamiento manual. Los lavabos se estiman con suministro sólo de agua fría y grifería temporizada. Las duchas de los vestuarios contemplan rociadores automáticos antivandálicos.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Se considera la ampliación de potencia del Centro de Transformación existente en el edificio actual, para proporcionar el suministro a las nuevas edificaciones.

Se estima la instalación de nuevas derivaciones individuales mediante canalizaciones unipolares de cobre enterradas bajo tubo, con cables no propagadores de incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Las canalizaciones de las diferentes líneas de distribución y sus derivaciones se prevén fijas, con conductores de cobre aislados y bajo tubos protectores. Para las conexiones entre los conductores se contempla la utilización de cajas de derivación de policloruro de vinilo, protegidas contra la corrosión y con tapas accesibles.

Se prevé la utilización de luminarias led en todos los espacios, utilizando pantallas empotradas en los falsos techos desmontables.

INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN/TRATAMIENTO DE AIRE Y ACS

La distribución para la calefacción de las nuevas edificaciones se contempla con tuberías de acero negro con circuito bitubular con retorno invertido y circulación forzada por motobomba.

La distribución de ACS de los vestuarios del gimnasio se contempla con circuito bitubular de cobre con recirculación forzada por motobomba.

Se estima la instalación de un sistema de calentamiento de agua por energía solar, así como una nueva caldera.



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA

AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER

Calle Oriolano Ausentas, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Extintores portátiles: se prevé la utilización de extintores de polvo de eficacia mínima 21³-113B, de 6kg.

Detección y alarma: se estima la utilización de pulsadores manuales en el interior de los locales de riesgo alto y medio, detectores automáticos en los locales de riesgo alto y sistema de alarma con equipos de control y señalización con dispositivo de activación manual y automática.

Alumbrado de emergencia: se estima la utilización de equipos de alumbrado de instalación fija, provista de fuente propia de energía y de activación automática ante un fallo de alimentación de la instalación de alumbrado normal.

INSTALACIONES ESPECIALES

Voz y datos: mediante sistema de cableado estructurado soportado sobre cable UTP de 4 pares de hilos y categoría 6. Tomas con conectores RJ56 hembra, categoría 6. Se estiman líneas para el servicio de voz de los despachos y seminarios, el servicio de datos de despachos, seminarios y aulas, y para la previsión de instalación de ascensor.

Televisión: se prevé un nuevo sistema de distribución hasta las nuevas edificaciones, mediante amplificadores, derivadores, distribuidores y tomas de TV-FM.

Megafonía: se prevé una nueva instalación con un sistema de dos fuentes sonoras (radio y reproducción de sonido), controlado mediante un pupitre con altavoz para permitir la difusión de avisos. Se conectará la instalación con la centralita existente. Para el gimnasio se utilizará una centralita independiente, conectada a su vez a la general.

Contra intrusión: se estima la instalación de un sistema compuesto por sensores de movimiento de tipo volumétrico de infrarrojos pasivo, conectados a una centralita de alarma. Los sistemas de comunicación serán con sirena óptico-acústica autoalimentada y autoprotegida y transmisor telefónico.

URBANIZACIÓN

Las actuaciones en urbanización se describen en el apartado 3.3.2.

Se considera a su vez una cancela corredera para permitir el acceso de vehículos a la zona de las pistas deportivas, del mismo diseño que la cerrajería del vallado. La cancela contará con tope de hormigón.

El pavimento exterior se considera con encintado perimetral de bordillos de hormigón.

Se estima la utilización de espacios ajardinados con especies vegetales de arbustos y árboles, que generen espacios de sombra.

Se prevé la instalación de bancos y papeleras de hormigón armado prefabricados, así como alcorques con pletina metálica galvanizada anclada a base de hormigón.

VARIOS Y EQUIPAMIENTO

En los aseos se dispondrá de barras de apoyo para minusválidos, espejos, secamanos electrónico, dosificador de jabón líquido, escobilleros, perchas y portarrollos.

Las divisorias de las duchas de alumnos/as en la zona de vestuarios, serán de paneles de tablero de resinas de 10 mm. de espesor acabado a dos caras, resistentes a la humedad y recibidos a obra mediante perfilera de acero inoxidable.

En las aulas generales se consideran módulos de taquillas guardarropa, situadas en los pasillos de circulación. Éstos serán de dos taquillas de 2,20 m. de altura total, sobre 10 cm. de rodapié de piedra artificial, ancho y altura libre interior 0,40x1,00 m. cada módulo realizada con cuerpo en tablero DM (densidad media) de 16 mm y 12 mm. de espesor, con terminación de melamina y canteados vistos forrados con laminado de alta presión de 0.8 mm.



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA

AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER

Calle Oriolano Ausentes, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

En el aula-taller de tecnología se prevé una pileta para dos tomas de agua, con repisa auxiliar contigua.

Se prevé la instalación de rotulación bilingüe en todos los espacios, con cartel formado por lamas y perfiles de aluminio extrusionado.

Se dispondrá de topes de goma en todas las puertas.

3.3.2. Pistas polideportivas, acondicionamiento de parcela y vallado perimetral

Se estima la ejecución de dos pistas polideportivas, con torres de iluminación, evacuación y derivación de aguas pluviales, con el siguiente desarrollo de trabajos. Retirada de la capa vegetal del terreno; desmonte en tierra, para dar al terreno la rasante de explanación; formación de terraplén a cielo abierto para coronación de terraplén; formación de encachado mediante relleno y extendido en tongadas de gravas; excavación de tierras a cielo abierto para formación de zanjas y pozos para cimentación; formación de base de elementos de saneamiento y torres de iluminación con zapata de hormigón armado; colocación de rígora formada por piezas de canal prefabricada de hormigón; formación de canaleta prefabricada de polipropileno, con rejilla de fundición dúctil; formación de una primera capa de pavimento de 8 cm de espesor realizado con mezcla bituminosa continua en caliente AC22 bin D, formación de pavimento de 5 cm de espesor con mezcla bituminosa continua en caliente AC16 surf S; Formación de capa de acabado para pavimento de mezcla bituminosa, aplicada en dos manos mediante rastras de banda de goma, realizada con una primera mano de lechada bituminosa homogénea (slurry), color verde, formada por áridos y cargas minerales, ligados con emulsión asfáltica y una segunda mano de lechada bituminosa homogénea (slurry), color verde, formada por áridos y cargas minerales, ligados con emulsión a base de resinas sintéticas; definición y marcaje de líneas limitadoras de juegos deportivos.

El acondicionamiento de la superficie de parcela en el que se ubican las pistas deportivas, y en el de la parcela en la que actualmente se ubica el Centro, se estima con un tratamiento similar al de las pistas, con capas de aglomerado y acabado con slurry. En su superficie, se estima la colocación de alcorques para arbolado que propicien áreas de sombreado y la colocación de mobiliario urbano.

Perimetralmente, las parcelas adyacentes se han de delimitar con un vallado. Este vallado se estima compuesto por una cimentación a base de una zapata corrida de hormigón armado, previa excavación de tierras, un muro resuelto a base de fábrica de bloque prefabricado de hormigón acabado visto rematado superiormente con una pieza prefabricada de hormigón. Sobre el mismo, se estima la colocación de pilastras y módulos metálicos de acero con tratamiento de galvanizado en caliente.

3.4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. OBRA DE ADECUACIÓN / AMPLIACIÓN

3.4.1. Escalera de evacuación en testero norte edificio principal

Se indicaba anteriormente que la propuesta incluye actuar sobre el edificio principal existente para adecuarlo a la normativa de seguridad contraincendios, concretamente a lo establecido en el apartado 3 del DB-SI 3 del Código Técnico de la Edificación. Es necesario disponer una escalera y salida de evacuación anexa al testero norte del edificio existente al ser la distancia de evacuación desde el aula de música (planta primera) superior a los 25m. de longitud establecidos hasta llegar a algún punto desde el que existan al menos dos recorridos alternativos de evacuación.

Se estima resolver esta ampliación considerando las mismas tipologías constructivas adoptadas en el edificio existente. Será necesaria la ejecución de una cimentación, estructura, cerramiento, cubierta, acabados interiores y dotación de instalaciones propios de la consideración de obra nueva.

Memoria Técnica Valorada - 11



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA

AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER

Calle Oriolano Ausentas, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

3.4.2. Adecuación de acceso a edificio principal

Se indicaba anteriormente la necesidad de mejorar las condiciones de accesibilidad al Centro desde la vía pública con la adecuación de una rampa que sea conforme al apartado 4.3. del DB-SUA 1 del Código Técnico de la Edificación.

Para ello se estima la ejecución de una rampa lateral que conecte el nivel de la vía pública con el nivel de planta baja del edificio existente. Se estima la demolición parcial de las escaleras existentes, la demolición del pavimento de parcela correspondiente y la demolición del tramo de vallado existente coincidente con el acceso. Se estima la ejecución de los elementos de cimentación y la formación de una losa de rampa de hormigón

3.5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. OBRAS DE ESPECIALES

3.5.1. Demoliciones

Se estima una demolición mixta, por medios manuales combinada con medios mecánicos que actúan por colapso y/o empuje mecánico. El volumen a demoler resulta de la superficie construida existente y de altura media, fijada en 7 m. Será necesario el tratamiento de los residuos procedentes de la demolición.

3.5.1. Cimentación profunda

Atendiendo a experiencias previas, por el tipo de suelo existente en la zona es necesaria la consideración de una cimentación profunda cuya tipología habrá de concretarse conforme a lo que especifique el estudio geotécnico. Se estima la necesidad de realizar pilotes fabricado in situ CPI-6 o similar, para una profundidad de 20 m. Se estima la utilización de lodos bentoníticos como sistema de contención de las paredes del pilote debido a lo superficial que se encuentra el nivel freático en esta zona.

Se estima en un incremento del coste del 35 % sobre la previsión inicial del movimiento de tierras y cimentación superficial convencional.



Ayuntamiento de Orihuela

AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER
Calle Oriolano Ausentes, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

Se han tenido en cuenta las tolerancias aplicables a espacios concretos son las que fijadas en el programa de necesidades, que se resumen en el cuadro siguiente:

Sobre superficie S	En interiores (A,B,C,D)	En exteriores (E,F)
$S \leq 5 \text{ m}^2$	+/- 50 %	+/- 100 %
$5 < S \leq 15 \text{ m}^2$	+/- 25 %	+/- 50 %
$15 < S \leq 50 \text{ m}^2$	+/- 15 %	+/- 30 %
$50 < S \leq 100 \text{ m}^2$	+/- 10 %	+/- 20 %
$S > 100 \text{ m}^2$	+/- 5 %	+/- 10 %

4.2. PRESUPUESTO DE LA OBRA

Para la determinación de los costes se ha tenido en cuenta:

- Para la obra nueva del centro docente, los módulos económicos proporcionados por la administración autonómica.
- Para la obra nueva del gimnasio y para la ampliación del edificio existente se ha tendido en cuenta un módulo económico inferior al definido para la obra nueva, al tratarse de edificaciones más diáfanas, con menor repercusión de elementos de compartimentación, revestimientos y carga de instalaciones.
- Para la obra nueva de las pistas polideportivas se ha tenido cuenta el módulo resultante del coste establecido por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la construcción de una pista polideportiva de iguales características que la que nos ocupa en el CEIP Vicenta Ruso de Santa Pola. Al módulo indicado se ha incrementado la repercusión correspondiente a las instalación eléctrica y de iluminación exterior para las pistas.
- Para el acondicionamiento y tratamiento de la parcela, tanto en la superficie de ampliación como en la superficie de la parcela en la que se ubica actualmente el Centro y que será afectada por la demolición del volumen secundario se ha considerado un módulo económico inferior al definido para las pistas deportivas al plantearse espacios ajardinados en su superficie. En este apartado se ha tenido en cuenta la ejecución del vallado perimetral de las parcelas adyacentes
- Para el resto de las actuaciones incluidas en la presente memoria, se han tenido en cuenta la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación y la experiencia del técnico que suscribe en intervenciones similares.

Memoria Técnica Valorada - 14



Ayuntamiento de Orihuela

4.2.1. Obra nueva



PRESUPUESTO OBRA NUEVA	EDIFICIO DOCENTE
SUPERFICIE CONSTRUÍDA	
Edificio docente	1.191,00
Porches - Paso (50% sobre 567,30)	283,65
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUÍDA (m2)	1.474,65
P.E.M. MÓDULO ECONÓMICO	991,91 €
IMPORTE P.E.M.	1.462.720,08 €
DESGLOSE DE PRESUPUESTO	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	36.568,00 €
RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO	14.627,20 €
CIMENTACIONES	109.704,01 €
ESTRUCTURAS	248.662,41 €
CUBIERTAS	65.822,40 €
FACHADAS	109.704,01 €
CARP./CERRAJERÍA EXT. - VIDRIOS EXT.	96.539,53 €
PARTICIONES INTERIORES	43.881,60 €
CARP./CERRAJERÍA INT. - VIDRIOS EXT.	64.359,68 €
REVESTIMIENTO DE SUELOS	74.598,72 €
REVESTIMIENTO DE PAREDES Y TECHOS	89.225,92 €
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	23.403,52 €
SANITARIOS Y GRIFERÍA	13.164,48 €
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	65.822,40 €
APARATOS DE ILUMINACIÓN	64.359,68 €
INST. CLIMATIZACIÓN, TRATAMIENTO DE AIRE Y ACS	96.539,53 €
INST. DEPÓSITO DE GASÓLEO (AMPLIACIÓN)	21.940,80 €
INST. DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	21.940,80 €
INSTALACIONES ESPECIALES	17.552,64 €
URBANIZACIÓN	29.254,40 €
VIDRIOS Y EQUIPAMIENTO	81.912,32 €
SEGURIDAD Y SALUD	29.254,40 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	29.254,40 €
CONTROL DE CALIDAD	14.627,20 €
SUMA	1.462.720,08 €

Memoria Técnica Valorada - 15

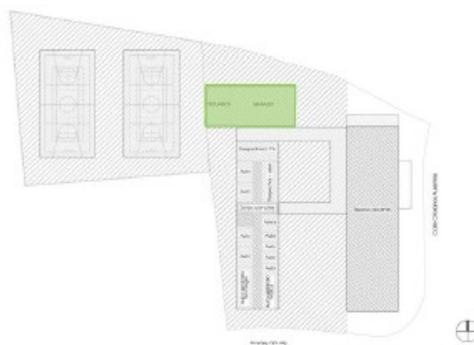


Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA

AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER

Calle Oriolanas Ausentas, 18. 03300, Orihuela (Alicante)



PRESUPUESTO OBRA NUEVA		GIMNASIO Y ESP. AUXIL.
SUPERFICIE CONSTRUÍDA		
Gimnasio		433,50
Espacios auxiliares Gimnasio		170,00
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUÍDA (m2)		603,50
P.E.M. MÓD. ECONÓMICO	(85% sobre 1.025,54 €)	871,71 €
IMPORTE P.E.M.		526.076,38 €
DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OBRA NUEVA		
MOVIMIENTO DE TIERRAS		13.151,91 €
RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO		5.260,76 €
CIMENTACIONES		44.716,49 €
ESTRUCTURAS		73.650,69 €
CUBIERTAS		39.455,73 €
FACHADAS		61.024,86 €
CARP./CERRAJERÍA EXT. - VIDRIOS EXT.		45.242,57 €
PARTICIONES INTERIORES		7.891,15 €
CARP./CERRAJERÍA INT. - VIDRIOS EXT.		38.929,65 €
REVESTIMIENTO DE SUELOS		26.829,90 €
REVESTIMIENTO DE PAREDES Y TECHOS		29.460,28 €
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA		8.417,22 €
SANITARIOS Y GRIFERÍA		4.734,69 €
INSTALACIÓN ELÉCTRICA		18.412,67 €
APARATOS DE ILUMINACIÓN		16.308,37 €
INST. CLIMATIZACIÓN, TRATAMIENTO DE AIRE Y ACS		22.095,21 €
INST. DEPÓSITO DE GASÓLEO (AMPLIACIÓN)		7.891,15 €
INST. DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		5.786,84 €
INSTALACIONES ESPECIALES		6.312,92 €
URBANIZACIÓN		10.521,53 €
VIDRIOS Y EQUIPAMIENTO		13.677,99 €
SEGURIDAD Y SALUD		10.521,53 €
GESTIÓN DE RESIDUOS		10.521,53 €
CONTROL DE CALIDAD		5.260,76 €
SUMA		526.076,38 €



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA
AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER
Calle Oriolanas Ausentes, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

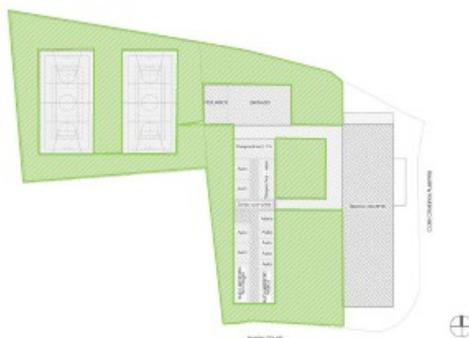


PRESUPUESTO OBRA NUEVA		PISTAS POLIDEPORTIVAS
SUPERFICIE		
Pista 44x22		968,00
Nº de pistas		2,00
TOTAL SUPERFICIE (m2)		1.936,00
P.E.M. MÓDULO ESTIMADO (€/m2)		47,00 €
IMPORTE P.E.M.		90.992,00 €
DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OBRA NUEVA		
MOVIMIENTO DE TIERRAS		15.013,68 €
RED DE SANEAMIENTO		16.378,56 €
INST.ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN		8.189,28 €
PAVIMENTACIÓN Y MARCADO		47.315,84 €
SEGURIDAD Y SALUD		1.819,84 €
GESTIÓN DE RESIDUOS		1.819,84 €
CONTROL DE CALIDAD		454,96 €
SUMA		90.992,00 €



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA
AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER
Calle Oriolano Ausentas, 18. 03300, Orihuela (Alicante)



PRESUPUESTO OBRA NUEVA	ACONDICIONAM. DE PARCELA
SUPERFICIE	
Parcela inicial	3.600,40
Parcelas adyacentes	2.718,57
TOTAL SUPERFICIE (m2)	6.318,97
P.E.M. MÓDULO ESTIMADO (€/m2)	25,00 €
MI VALLADO PERIMETRAL	
Parcelas adyacentes	222,73
TOTAL VALLADO (ml)	222,73
P.E.M. MÓDULO ESTIMADO (€/ml)	145,00 €
IMPORTE P.E.M.	190.270,10 €
DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OBRA NUEVA	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	26.637,81 €
RED DE SANEAMIENTO	8.562,15 €
CIMENTACIÓN	11.416,21 €
ALBAÑILERÍA	19.978,36 €
CERRAJERÍA	15.221,61 €
INST.ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	11.416,21 €
PAVIMENTACIÓN	77.059,39 €
JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO	11.416,21 €
SEGURIDAD Y SALUD	3.805,40 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	3.805,40 €
CONTROL DE CALIDAD	951,35 €
SUMA	190.270,10 €



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA

AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER

Calle Oriolano Ausentes, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

4.2.2. Obras de ampliación / adecuación



PRESUPUESTO AMPLIACIÓN / ADECUACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE	
ESCALERA FRENTE NORTE - CUMPLIMIENTO DB SI	
Superficie construida	102,00
Nº de plantas	3,00
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUÍDA (m2)	306,00
P.E.M. MÓD. ECONÓMICO (65% sobre 1.058,67 €)	688,14 €
ADECUACIÓN ACCESO - CUMPLIMIENTO ACCESIBILIDAD	
Superficie de adecuación	100,00
TOTAL SUPERFICIE ADECUACIÓN (m2)	100,00
P.E.M. MÓDULO ESTIMADO (€/m2)	235,00 €
IMPORTE P.E.M.	234.069,46 €
DESGLOSE DE PRESUPUESTO	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	10.533,13 €
CIMENTACIONES	22.236,60 €
ESTRUCTURAS	51.495,28 €
CUBIERTAS	10.533,13 €
FACHADAS	40.962,16 €
CARP./CERRAJERÍA EXT. - VIDRIOS EXT.	15.448,58 €
PARTICIONES INTERIORES	7.022,08 €
CARP./CERRAJERÍA INT. - VIDRIOS EXT.	10.299,06 €
REVESTIMIENTO DE SUELOS	12.405,68 €
REVESTIMIENTO DE PAREDES Y TECHOS	14.278,24 €
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	10.533,13 €
APARATOS DE ILUMINACIÓN	10.299,06 €
INST. DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	3.511,04 €
INSTALACIONES ESPECIALES	2.808,83 €
SEGURIDAD Y SALUD	4.681,39 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	4.681,39 €
CONTROL DE CALIDAD	2.340,69 €
SUMA	234.069,46 €



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA

AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER

Calle Oriolano Ausentas, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

4.2.3. Obras especiales

PRESUPUESTO OBRAS ESPECIALES	
DEMOLICIÓN DE GIMNASIO Y E.P.A.	
Superficie construida (m2)	555,04
Altura media (m)	7,00
TOTAL VOLUMEN A DEMOLER (m3)	3.885,28
P.E.M. MÓD. ECONÓMICO I.V.E. (€/m3)	9,14 €
IMPORTE P.E.M.	35.511,46 €
CIMENTACIÓN PROFUNDA EDIFICACIONES	
Incremento sobre Mov. Tierras y Cimentación superficial	35%
Edificio Docente. Previsión Mov. Tierras y Ciment. Superficial	146.272,01 €
Gimnasio. Previsión Mov. Tierras y Ciment. Superficial	57.868,40 €
Ampl. Escalera Edificio existente. Previsión MT y CS	32.769,72 €
IMPORTE P.E.M.	82.918,55 €

4.2.4. Resumen de Presupuesto total de las obras (P₁₀)

El presupuesto total de las obras (P₁₀) está compuesto por la suma del presupuesto de ejecución material de obra nueva, obras de ampliación / adecuación del edificio existente y las obras especiales. Al valor resultante se le aplica el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial. A la suma de estos importes se le aplica el impuesto de valor añadido.

Atendiendo a lo establecido en artículo 9, apartado 2 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de Octubre, se considera un importe equivalente al 4% sobre el P.E.M. en concepto de tributo relacionado directamente con la actuación.

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS	P.E.M.
OBRA NUEVA	
EDIFICIO DOCENTE	1.462.720,08 €
GIMNASIO Y ESPACIOS AUXILIARES	526.076,38 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS	90.992,00 €
ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA	190.270,10 €
AMP. / ADECUACIÓN DE EDIF. EXISTENTE	
ESCALERA TESTERO NORTE Y RAMPA ACCESO	234.069,46 €
OBRAS ESPECIALES	
DEMOLICIÓN DE GIMNASIO Y E.P.A.	35.511,46 €
CIMENTACIÓN PROFUNDA EDIFICACIONES	82.918,55 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.622.558,03 €
15% GASTOS GENERALES	393.383,70 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	157.353,48 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	3.173.295,22 €
21% I.V.A.	666.392,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA MÁS I.V.A.	3.839.687,22 €
TRIBUTOS RELACIONADOS CON LA ACTUACIÓN (4% sobre P.E.M.)	104.902,32 €
PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS	3.944.589,54 €

Asciende el presupuesto total de las obras a ejecutar a TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Memoria Técnica Valorada - 20



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA
AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER
Calle Oriolanas Ausentes, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

4.3. ASISTENCIAS TÉCNICAS (AT)

Para el cálculo de cada asistencia técnica se aplica el coeficiente de referencia remitido por la administración autonómica sobre el Presupuesto de Ejecución Material del de las obras a ejecutar. El coeficiente aplicado corresponde al definido para la horquilla comprendida entre 2.000 y 3.000 m2 de superficie construida.

ASISTENCIAS TÉCNICAS	P.E.M.	2.622.558,03 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO		
Coeficiente sobre PEM		0,16%
Importe		4.196,09 €
REDACCIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIÓN		
Coeficiente sobre PEM		0,34%
Importe		8.916,70 €
SUPERVISIÓN DE PROYECTOS		
Coeficiente sobre PEM		0,34%
Importe		8.916,70 €
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN		
Coeficiente sobre PEM		3,42%
Importe		89.691,48 €
DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES		
Coeficiente sobre PEM		0,48%
Importe		12.588,28 €
DIRECCIÓN DE OBRA		
Coeficiente sobre PEM		1,46%
Importe		38.289,35 €
DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES		
Coeficiente sobre PEM		0,20%
Importe		5.245,12 €
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Coeficiente sobre PEM		1,46%
Importe		38.289,35 €
REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD		
Coeficiente sobre PEM		0,20%
Importe		5.245,12 €
COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN		
Coeficiente sobre PEM		0,46%
Importe		12.063,77 €
PROGRAMACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD		
Coeficiente sobre PEM		0,09%
Importe		2.360,30 €
SEGUIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD		
Coeficiente sobre PEM		0,20%
Importe		5.245,12 €
PRESUPUESTO TOTAL ASISTENCIAS TÉCNICAS		231.047,36 €
21% I.V.A.		48.519,95 €
PRESUP. TOTAL ASISTENCIAS TÉCNICAS MÁS I.V.A.		279.567,31 €

Asciende el presupuesto total de Asistencia Técnica a DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y ÚN CÉNTIMOS.



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA TÉCNICA VALORADA

AMPLIACIÓN DEL CENTRO I.E.S. THÁDER

Calle Oriolanas Ausentas, 18. 03300, Orihuela (Alicante)

4.4. PRESUPUESTO TOTAL

El Presupuesto Total (P_T) es el resultado de la suma del Presupuesto Total de las Obras (P_{TO}) y el Presupuesto de Asistencia Técnica (AT)

PRESUPUESTO TOTAL (Pt) I.V.A. incluido	
PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS	3.944.589,54 €
PRESUPUESTO ASISTENCIAS TÉCNICAS	279.567,31 €
PRESUPUESTO TOTAL	4.224.156,85 €

Asciende el PRESUPUESTO TOTAL a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

5. PLANIFICACIÓN ECONOMICA DE LA ACTUACIÓN

A partir de la planificación temporal estimada para el desarrollo de la actuación, se establece la siguiente previsión económica.

PREVISIÓN DE ANUALIDADES		
AÑO	%	IMPORTE
2018	0,12%	5.077,27 €
2019	3,66%	154.539,48 €
2020	48,11%	2.032.270,05 €
2021	48,11%	2.032.270,05 €

Orihuela, abril de 2018.

EL ARQUITECTO TÉCNICO

FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ
CECILIA

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ CECILIA
Nombre de reconocimiento (DN): cnc=FRANCISCO
JAVIER|FERNANDEZ CECILIA,
serialNumber=45561378E, givenName=FRANCISCO
JAVIER, sn=FERNANDEZ CECILIA, ou=Ciudad de nos,
cn=ICOLCICIS
Fecha: 2018.04.18 17:16:00 +02'00'

Fdo.: Fco. Javier Fernández Cecilia
Colegiado 2.825 COAATIEA



Ayuntamiento de Orihuela

2.3. PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES O DE LA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

2.3.1.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DENOMINADA “EDIFICANT-ORIHUELA”.

Se da cuenta de la Proposición formulada por la portavoz del grupo municipal socialista con fecha 17/04/18 (RE- 1701) relativa a la Creación de una Comisión no permanente denominada “ Edificant-Orihuela”.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=4965.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 9 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García y **con 13 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal), D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **RECHAZA** la proposición formulada por la portavoz del grupo municipal socialista relativa a la Creación de una Comisión no permanente denominada “ Edificant-Orihuela”.



Ayuntamiento de Orihuela

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1 MOCIONES

3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA

3.1.1.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PRESENTADA EL DÍA 17/04/18 (E-RE-1687) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL CASCO HISTÓRICO DE ORIHUELA, APROBAR SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista el día 17/04/2018 (E-RE 1687) para la ejecución de actuaciones en el casco histórico de Orihuela.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=6339.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 8 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y **con 14 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal), D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal socialista para la ejecución de actuaciones en el casco histórico.



Ayuntamiento de Orihuela

3.1.1.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PRESENTADA EL DÍA 17/04/18 (E-RE-1702) RELATIVA A LA LEY DE DEPENDENCIA, APROBAR SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista el día 17/04/2018 (E-RE-1702) relativa a la Ley de Dependencia.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=7977.2>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 12 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) , D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) y **con 10 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) **ACUERDA:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Plataformas en Defensa de la Ley de Dependencia, están reivindicando la recuperación de derechos para los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia.

Así, cabe destacar que, la estructura familiar como apoyo y marco de atención y cuidados está reconocida jurídicamente en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (LPAAD). Esta norma reconoce entre las prestaciones económicas del catálogo, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales, comúnmente denominada ayuda al cuidador/a no profesional o informal. A pesar de tratarse de una figura excepcional, desde el momento en que se



Ayuntamiento de Orihuela

aprobó la Ley se reguló, por vez primera en nuestra legislación, una protección específica de estos cuidados.

Este reconocimiento contrasta a priori con lo que claramente parece ser el objetivo final de la Ley, que no es otro que establecer un modelo profesionalizado de prestación de servicios a través de su encomienda a una red de servicios públicos o concertados (tal como recoge su exposición de motivos). Ahora bien, no hay que olvidar la importancia que en la actualidad representa el cuidado de la persona dependiente en el entorno familiar, por ello, este recurso se ha convertido, en un destacado número de situaciones, en una de las soluciones más demandadas por los beneficiarios/as de las prestaciones del sistema.

Al recoger en la Ley esta cobertura social el legislador pretendió darles a los cuidadores/as no profesionales dentro del entorno familiar una atención particularizada que, hasta el momento, se encontraba huérfana de una protección específica por parte de las normas de la Seguridad Social. Y, en este sentido, se articuló su correspondiente reflejo en este ámbito con el fin de dispensar una cierta acción protectora (jubilación, incapacidad permanente, muerte, etc.) a los que se dedican de manera no profesional a estas tareas, incluso con sacrificio de su desarrollo profesional (reducción de jornada o abandono de la actividad profesional propia), en muchos casos.

La incorporación de los cuidadores/as no profesionales en la Seguridad Social, así como las reglas sobre afiliación, alta y cotización (anunciados en el artículo 18.3 y disposición adicional 4- de la Ley de Dependencia) se produjo a través de un reglamento de desarrollo: el RD 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores/as de las personas en situación de dependencia.

Estos cuidadores/as informales o no profesionales debían incluirse en el Régimen General de la Seguridad Social y quedaron incorporados al mismo a través de la suscripción del correspondiente convenio especial (artículo 2.1 RD), siendo la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modificaba la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, que regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, la que vino a desarrollar el convenio especial para los cuidadores/as no profesionales.

Sin embargo, como medida de ajuste, una entre las múltiples que afectaron gravemente el desarrollo de la LPAAD y de su espíritu, el Real Decreto Ley 20/2012 del gobierno de Mariano Rajoy, a partir de su entrada en vigor, dispuso que el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendría, para los cuidadores/as no profesionales, carácter voluntario y las cotizaciones a la Seguridad Social por este convenio especial serían a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo a partir del 01/01/2013, con un régimen transitorio para los ya existentes desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012.



Ayuntamiento de Orihuela

Los efectos fueron devastadores. Según datos de la TGSS (listado de movimientos de alta y baja de los cuidadores/as no profesionales) se pasó de 179.829 cuidadores/as con cobertura en 31 de julio de 2012 a 23.933 a fecha 31 de diciembre de 2012.

El Gobierno defendió la medida cifrando su impacto en un ahorro de 439 millones de euros, según la referencia contenida en el epígrafe de racionalización del sistema de la dependencia, incluida en el programa de estabilidad remitido a Bruselas (Informe Observatorio 02 2016).

La «expulsión» de esta cobertura, convirtiendo el convenio especial con la Seguridad Social de suscripción obligatoria en voluntaria, supuso uno de los puntos de retroceso en la aplicación de la LPAAD más controvertido, por lo que debía replantearse retomar esta obligatoriedad y el abono de las cotizaciones a cargo del Estado, partiendo de un doble enfoque: la recuperación de los derechos ya conquistados y porque desde un punto de vista económico-social supone reconocer con efectos prácticos la función de los cuidadores y cuidadoras en el entorno familiar del dependiente y constituye una merecida contraprestación a la tarea que realizan.

Además, aunque sea por la base mínima, para algunos cuidadores y cuidadoras ésta puede llegar a constituir la única forma de acceder a algún tipo de prestación contributiva (jubilación, incapacidad permanente, etc.).

Hay además que señalar que el impacto de género ha resultado altamente negativo en el caso de las mujeres, que tradicionalmente han ido asumiendo el rol de cuidadora en las sociedades mediterráneas y latinas y han resultado las grandes desprotegidas por esta medida. Según datos del IMSERSO, a 30 de septiembre de 2017, de las 8.727 altas en el convenio especial de cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, 7.746 son mujeres y sólo 981 son hombres.

Por otra parte, es indudable que en muchos casos, con la supresión de esta cobertura social, a partir de 2012, muchos han detruido parte de la prestación económica para destinarla a sufragar el coste de cotización, con el consiguiente efecto de desafección emocional y material y la pérdida en el estándar de calidad de vida del cuidador o cuidadora.

Por otra parte, en España hay más de 1.200.000 personas con dependencia que tienen al mismo tiempo una discapacidad reconocida. A día de hoy 400.000 personas se encuentran a la espera de una prestación, y más de 100.000 han muerto antes de recibir la prestación a la que tenían derecho. A pesar de ello, el Gobierno del PP ha frenado en seco el desarrollo de la Ley de Dependencia. Ha recortado más de 2.000 millones durante los últimos cuatro años, y además ha implantado numerosos copagos en todos los servicios de dependencia.



Ayuntamiento de Orihuela

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria introdujo numerosas modificaciones a la Ley de Dependencia. Entre estas modificaciones estaba el cambio en la regulación del convenio especial en el sistema de la Seguridad Social de los cuidadores/as no profesionales de las personas en situación de dependencia. Esta medida afectó a unas 180.000 personas que tenían suscrito el convenio especial, de las cuales, el 93% son mujeres.

En base a las anteriores consideraciones, **ACUERDA**

1. Restablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.
2. Recuperar los niveles de financiación de la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012.
3. Aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.
4. Promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares, usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.

3.1.1.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PRESENTADA EL DÍA 17/04/18 (E-RE-1706) SOBRE EL RECHAZO A LOS PRESUPUESTO GENERALES DEL ESTADO PARA 2018, APROBAR SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista el día 17/04/2018 (E-RE-1706) sobre el rechazo a los Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:



Ayuntamiento de Orihuela

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=9090.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 8 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) , **con 13 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) y **con 1 abstención** de D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal socialista de rechazo a los Presupuestos Generales del Estado para 2018.

3.1.1.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS:AC PRESENTADA EL DÍA 17/04/18 (E-RE-1708) PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS MUNICIPALES CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL Y LA BRECHA SALARIAL, APROBAR SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela el día 17/04/2018 (E-RE-1708) para el desarrollo de medidas municipales contra la precariedad laboral y la brecha salarial.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=11150.2>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 9 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC



Ayuntamiento de Orihuela

Orihuela) D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) y **con 13 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal), D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) para el desarrollo de medidas municipales contra la precariedad laboral y la brecha salarial.

3.1.1.5.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS:AC PRESENTADA EL DÍA 17/04/18 (E-RE-1708) DE RECHAZO A LA CREACIÓN DEL PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP) PROPUESTO POR LA COMISIÓN EUROPEA, APROBAR SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción conjunta presentada por los grupos municipales Socialista y Cambiemos: AC presentada el día 17/04/18 (E-RE-1708) de rechazo a la creación del producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesto por la Comisión Europea.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 8 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) , **con 13 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal), D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) y **con 1 abstención** de D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **RECHAZA** la moción presentada de rechazo a la creación del



Ayuntamiento de Orihuela

producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesto por la Comisión Europea.

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3.2.1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas con firmas completas relacionados a continuación:

LIBRO REGISTRO	NUMERACIÓN DE DECRETOS
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	AÑO 2018: DEL 2018-0058 AL 2018-0072
CONCEJALES DELEGADOS	AÑO 2018: DEL 2018-0866 AL 2018-1182

3.2.2.- INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.- EXPTE 25937/2016.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES.

Se dio cuenta del informe emitido el 06/04/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº 655SWX9T93NDRTJL33CWHP3JE , sobre el grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles en relación a la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.3.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 17099/2014.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS DATOS PRESENTADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL 28/03/2018 EN EL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL MES DE FEBRERO DE 2018.

Se dio cuenta del informe emitido el 28/03/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº 7JYEGEWR6SDHSC3DN4AXDJPWY , respecto de los datos presentados en el Ministerio de Hacienda por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores correspondientes a el mes de febrero de 2018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.



Ayuntamiento de Orihuela

3.2.4.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS Y RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS MISMOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2018.

Se dio cuenta del informe emitido el 29/03/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº 6QTYLEN5AGHS6M5FJ26RY27RH , respecto de los reparos y resoluciones adoptadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Orihuela contrarias a los mismos durante el mes de enero de 2018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.5.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS Y RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS MISMOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2018.

Se dio cuenta del informe emitido el 29/03/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº WARYPLFRN3723CJN2HPWKA4RN , respecto de los reparos y resoluciones adoptadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Orihuela contrarias a los mismos durante el mes de febrero de 2018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.6.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS Y RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS MISMOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2018.

Se dio cuenta del informe emitido el 13/04/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº 3EHL4TXNKC5HY3ZA5W4546K5K , respecto de los reparos y resoluciones adoptadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Orihuela contrarias a los mismos durante el mes de marzo de 2018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.7.- CONTRATACIÓN.- EXPTE. 4048/2018.- DACIÓN CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2018.

Se dio cuenta de la Resolución adoptada con fecha 29/03/18 por el Concejal Delegado de Contratación con código de verificación nº C2HKLTWDFJTY9756NFZJG3NLT , por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2018.



Ayuntamiento de Orihuela

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.3. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Los ruegos y preguntas se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=15162.8>

Abandona la sesión la concejala D^a. Carolina Gracia Gómez.

4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

No hubo

5.- 7408/2018.- PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA MERCANTIL URYULA HISTÓRICA, SLU, DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ESTA SOCIEDAD MUNICIPAL.

Se dio cuenta de la propuesta de Acuerdo del Presidente del Consejo de Orihuela cultural S.L.U emitida con fecha 23/04/18 de modificación de estatutos de la Sociedad municipal.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=15702.5>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 15 votos a favor** de los Sres Concejales D.



Ayuntamiento de Orihuela

Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) **y 6 abstenciones** de D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) y D^a. Josefina Ferrando García(grupo mixto Foro Demócrata), **ACUERDA:**

Que el artículo 164 del RRMM indica *“En la inscripción de cualquier modificación estatutaria se hará constar, además de las circunstancias generales, la nueva redacción dada a los artículos de los estatutos que se modifican o adicionan, así como, en su caso, la expresión de los que se derogan o sustituyen.”*

Que en los acuerdos adoptados con anterioridad, se indicaron y aprobaron las modificaciones a realizar, pero no se reflejó la redacción íntegra dada a los artículos modificados, por lo que es necesario la redacción completa de los artículos modificados, con la expresión de los que se derogan, amplían o sustituyen.

Que es facultad del Consejo de Administración la de que proponer a la Junta General la modificación de los estatutos de la sociedad, ya que, según el artículo 12 de los mismos, es competencia de la Junta General su modificación.

En base a las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2018, aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Junta General la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad a fin de incluir en el citado artículo la redacción ya acordada y aprobada en las reuniones de la Junta General de fechas 29 de octubre de 2015 y 26 de noviembre de 2015, suprimiendo el párrafo referido *“a mero título ejemplificativo...”*, según artículo 178.2 y 3 RRMM.

Por lo que la nueva redacción del artículo 3º de los Estatutos de la Sociedad, quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- El objeto social de la mercantil será la prestación mediante gestión directa de servicios competencia del Ayuntamiento de Orihuela relacionados con los servicios sociales municipales o, en general, el bienestar social, que éste le encomiende.



Ayuntamiento de Orihuela

Así como el de llevar a cabo mediante los instrumentos, de compra o venta de terrenos, inmuebles y parte de inmuebles en nombre y por cuenta propia, así como las unidades que se ordenan la construcción y mejora de las edificaciones, la rehabilitación de edificios, la recuperación urbana, la protección de patrimonio histórico, la actuación en los espacios públicos, el estudio de la ciudad de histórica, catálogo del casco histórico, la formación de profesionales en materia de rehabilitación, la promoción económica y el apoyo a las empresas en relación con la rehabilitación y/o recuperación urbana y la gestión para el desarrollo de todos los programas de rehabilitación regeneración urbana.

Gestionar la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en las materias señaladas, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Orihuela por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de rehabilitación y recuperación urbanas, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquéllas que la Alcaldía-Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

La Sociedad Pública Uryula Histórica S.L. tiene, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Orihuela.

El Ayuntamiento de Orihuela podrá encargar a la Sociedad la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones realizadas con su objeto social siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas.

La sociedad vendrá obligada a realizar, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Orihuela, los trabajos que éste le encargue por medio de la correspondiente encomienda de gestión.

Las mencionadas encomiendas de gestión tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y subordinado. Serán de ejecución obligatoria para la sociedad, se retribuirán por referencia a tarifas fijadas con criterio de suficiencia económico-financiera.

Las actuaciones obligatorias que en su condición de medio instrumental propio y servicio técnico le sean encargadas a la sociedad estarán definidas según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas



Ayuntamiento de Orihuela

fijadas.

Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, la Sociedad Pública Uryula Histórica S.L., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Orihuela o cualquiera de sus entidades dependientes, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

SEGUNDO: Proponer a la Junta General, la modificación de los artículos 12,14 y 16 de los Estatutos de la Sociedad según lo acordado y aprobado en la Junta General de fecha 29 de octubre de 2015.

Por lo que la nueva redacción de los artículos mencionados de los Estatutos de esta sociedad, será la siguiente:

“ARTÍCULO 12: Serán facultades de la Junta General, además de las señaladas en el artículo 10 de estos estatutos, las siguientes:

La determinación del procedimiento o sistema de designación de los miembros del Consejo de Administración.

La modificación de los Estatutos Sociales.

Aquellas atribuidas exclusivamente a la Junta General por la legislación societaria vigente en cada momento.”

“ARTÍCULO 14: La gestión y representación permanente de la sociedad corresponde al Consejo de Administración, que estará formado por nueve representantes municipales (incluido el Alcalde, que actuará como Presidente del Consejo) designados por la Junta de Gobierno Local, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o por el órgano municipal que en cada momento determine la legislación de régimen local. La designación y el nombramiento se efectuará entre personas que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.”

“ARTÍCULO 16: Si durante el plazo para el que fueron nombrados los miembros del consejo de administración se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar provisionalmente a las personas que hayan de ocuparlas y tengan las condiciones exigidas, sometiendo estos nombramientos a la primera Junta de Gobierno que se celebre para su designación.”



Ayuntamiento de Orihuela

TERCERO: Que, a la vista de lo anterior, el Consejo de Administración acordó facultar al Presidente del Consejo, para que proponga la modificación de los artículos 3, 12, 14 y 16 de los Estatutos de esta Sociedad municipal a la Junta General, en los términos especificados en los numerales anteriores.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la mercantil URYULA HISTÓRICA, S.L.U., ACUERDA la modificación de los estatutos de esta en los términos anteriormente expuestos.

6.- 7409/2018.- PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA MERCANTIL ORIHUELA CULTURAL, SLU, DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ESTA SOCIEDAD MUNICIPAL.

Se dió cuenta de la propuesta de Acuerdo del Presidente del Consejo de la mercantil Orihuela Cultural, S.L.U. emitido con fecha 26/03/2018 sobre modificación de estatutos de esta Sociedad municipal.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-6-ordinario-de-26-de-abril-de-2018.htm?id=67#t=15702.5>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 15 votos a favor** de los Sres Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) **y 6 abstenciones** de D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) y D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata), **ACUERDA:**

Que el artículo 164 del RRMM indica “En la inscripción de cualquier modificación estatutaria se hará constar, además de las circunstancias generales, la nueva redacción dada a los artículos de los estatutos que se



Ayuntamiento de Orihuela

modifican o adicionan, así como, en su caso, la expresión de los que se derogan o sustituyen.”

Que en los acuerdos adoptados con anterioridad, se indicaron y aprobaron las modificaciones a realizar, pero no se reflejó la redacción íntegra dada a los artículos modificados, por lo que es necesario la redacción completa de los artículos modificados, con la expresión de los que se derogan, amplían o sustituyen.

Que es facultad del Consejo de Administración la de proponer a la Junta General la modificación de los estatutos de la sociedad, ya que según el artículo 12 de los mismos, es competencia de la Junta General su modificación.

En base a las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de abril de 2018, aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Junta General la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad a fin de incluir en el citado artículo la redacción ya acordada y aprobada en la Junta General de fecha 26 de noviembre de 2015.

Por lo que la nueva redacción del artículo 3º de los Estatutos de la Sociedad, quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- La Sociedad tendrá por objeto la organización y gestión de actividades culturales.

La Sociedad Pública Orihuela Cultural S.L.U. tiene, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Orihuela.

El Ayuntamiento de Orihuela podrá encargar a la Sociedad la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones realizadas con su objeto social siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas.

La sociedad vendrá obligada a realizar, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Orihuela, los trabajos que éste le encargue por medio de la correspondiente encomienda de gestión.

Las mencionadas encomiendas de gestión tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y subordinado. Serán de ejecución obligatoria para la sociedad, se retribuirán por referencia a tarifas fijadas con criterio de suficiencia económico-financiera.

Las actuaciones obligatorias que en su condición de medio instrumental propio y servicio técnico le sean encargadas a la sociedad estarán definidas según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y



Ayuntamiento de Orihuela

valorados en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas fijadas.

Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, la Sociedad Pública Orihuela Cultural S.L., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Orihuela o cualquiera de sus entidades dependientes, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

SEGUNDO: Proponer a la Junta General, la modificación de los artículos 12,14 y 16 de los Estatutos de la Sociedad según lo acordado y aprobado en la Junta General de fecha 24 de septiembre de 2015.

Por lo que la nueva redacción de los artículos mencionados de los Estatutos de esta sociedad, será la siguiente:

“ARTÍCULO 12: Serán facultades de la Junta General, además de las señaladas en el artículo 10 de estos estatutos, las siguientes:

- a) La determinación del procedimiento o sistema de designación de los miembros del Consejo de Administración.
- b) La modificación de los Estatutos Sociales.
- c) Aquellas atribuidas exclusivamente a la Junta General por la legislación societaria vigente en cada momento.”

“ARTÍCULO 14: La gestión y representación permanente de la sociedad corresponde al Consejo de Administración, que estará formado por nueve representantes municipales (incluido el Alcalde, que actuará como Presidente del Consejo) designados por la Junta de Gobierno Local, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o por el órgano municipal que en cada momento determine la legislación de régimen local. La designación y el nombramiento se efectuará entre personas que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.”

“ARTÍCULO 16: Si durante el plazo para el que fueron nombrados los miembros del consejo de administración se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar provisionalmente a las personas que hayan de ocuparlas y tengan las condiciones exigidas, sometiendo estos nombramientos a la primera Junta de Gobierno que se celebre para su designación.”



Ayuntamiento de Orihuela

TERCERO: Que a la vista de lo anterior, el Consejo de Administración, acuerde facultar al Presidente del Consejo, para que proponga la modificación de los artículos 3, 12, 14 y 16 de los Estatutos de esta Sociedad municipal a la Junta General, en los términos especificados en los numerales anteriores.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la mercantil ORIHUELA CULTURAL, S.L.U., ACUERDA:

ÚNICO.- Modificar los estatutos de esta sociedad limitada y en concreto de los artículos 3, 12, 14 y 16 según lo indicado anteriormente

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde – Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D. Emilio Bascuñana Galiano Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura